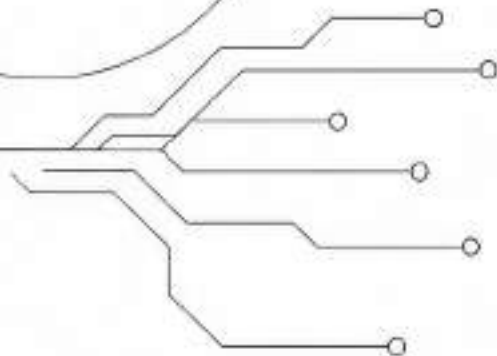
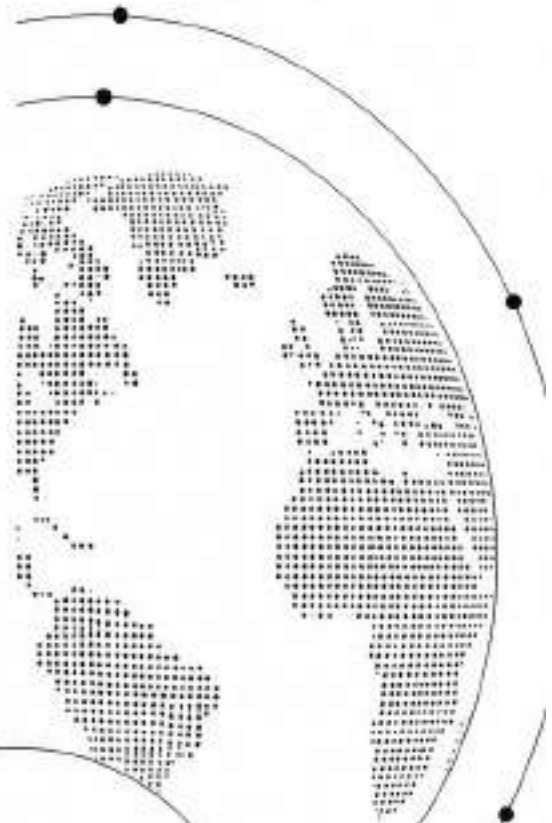


ARTÍCULO

Del Fair Use a la Responsabilidad Corporativa:

Análisis Crítico del
Caso Elsevier v. Meta y
la Reconfiguración del
Derecho de Autor Global

Autor - Equipo Redacción
derechoartificial.com



ÍNDICE JERARQUIZADO

1. **Introducción: El cambio de paradigma en el litigio sobre inteligencia artificial generativa.**
2. **Anatomía del caso *Elsevier et al. v. Meta Platforms (1:26-cv-03689)*.** 2.1. Las partes: De la insurgencia de autores individuales a la acción coordinada de los gigantes editoriales. 2.2. *Sourcing* y *shadow libraries*: El uso de LibGen, Sci-Hub y Anna's Archive en el entrenamiento de Llama. 2.3. Evidencia técnica de la infracción: BitTorrent, volumen de datos (267 TB) y el tráfico de *seeding*. 2.4. La supresión deliberada de la Información de Gestión de Derechos de Autor (CMI) bajo la Sección 1202(b) de la DMCA.
3. **La escalada de la responsabilidad personal: El rol de Mark Zuckerberg.** 3.1. De la gestión corporativa a la dirección activa: La cancelación de las negociaciones de licencias. 3.2. El dolo y el conocimiento de causa (*willfulness*) en las comunicaciones internas de Meta. 3.3. Enriquecimiento directo y el fin del «subsidio» de la IA.
4. **Análisis de los precedentes fundamentales en la jurisprudencia estadounidense (2025).** 4.1. *Bartz v. Anthropic*: La legitimidad del entrenamiento frente a la ilegalidad de la retención de copias piratas. 4.2. *Kadrey v. Meta*: La desestimación técnica y la advertencia judicial sobre la dilución del mercado. 4.3. *Thomson Reuters v. ROSS Intelligence*: Competencia directa y los límites de la copia intermedia.
5. **Diferencias estratégicas del litigio de 2026: Una nueva fase procesal.** 5.1. El perfil de los demandantes: Capacidad probatoria y auditoría económica. 5.2. Los *outputs* competitivos como evidencia de sustitución directa en el mercado.
6. **La doctrina del *fair use* (17 U.S.C. § 107) aplicada al entrenamiento de IA.** 6.1. Factor 1: El carácter transformativo frente a la naturaleza no expresiva del análisis masivo. 6.2. Factor 4: El impacto en el mercado potencial y la usurpación de los canales de licenciamiento.
7. **El marco jurídico de la Unión Europea: Rigidez normativa frente a flexibilidad jurisprudencial.** 7.1. La Directiva (UE) 2019/790 y las excepciones de minería de textos y datos (TDM). 7.2. El Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) y sus obligaciones de transparencia (Art. 53.1.d). 7.3. La Resolución del Parlamento Europeo de 10 de marzo de 2026: Hacia una remuneración equitativa.
8. **Jurisprudencia europea relevante y la fractura interpretativa.** 8.1. El bloque alemán: *GEMA v. OpenAI* y la conceptualización de la memorización como reproducción. 8.2. El caso *LAION*: Redefiniendo el alcance del *opt-out* y la exigencia de lectura mecánica. 8.3. El pragmatismo holandés en el caso *DPG Media*.
9. **Escenarios futuros y propuestas de gobernanza.** 9.1. La transición hacia licencias obligatorias y consorcios de gestión colectiva. 9.2. Reformas legislativas en EE.UU.: Generative AI Copyright Disclosure Act. 9.3. Impacto de la auditoría de la cadena de pagos en la viabilidad de los modelos de IA.
10. **Conclusiones: Recomendaciones para el asesoramiento jurídico y preguntas abiertas.**

Sección 1: Introducción: El cambio de paradigma en el litigio sobre inteligencia artificial generativa.

El 5 de mayo de 2026 marcará un antes y un después en la historia de la propiedad intelectual contemporánea. Ese día, un consorcio de los grupos editoriales más influyentes del mundo —Elsevier, Cengage, Hachette, Macmillan y McGraw Hill—, junto con el autor Scott Turow y la entidad S.C.R.I.B.E., Inc., presentó una demanda de acción colectiva contra Meta Platforms, Inc. y su director ejecutivo, Mark Zuckerberg (1). Radicada en el Tribunal de Distrito del Sur de Nueva York (SDNY), esta acción judicial (caso 1:26-cv-03689) trasciende las escaramuzas legales previas entre autores individuales y desarrolladores de modelos de lenguaje para situarse en un plano de confrontación institucional sin precedentes. No se trata simplemente de una reclamación por el uso no autorizado de fragmentos de texto; se trata de una impugnación frontal a la base misma sobre la que se han construido los modelos de la serie Llama (*Large Language Model Meta AI*), a los que la demanda califica como "máquinas de sustitución infinita" diseñadas para erosionar el ecosistema literario global (2).

La magnitud de las alegaciones es de carácter industrial. Los demandantes sostienen que Meta ha ejecutado una de las infracciones masivas de derechos de autor más extensas de la historia, recurriendo al protocolo BitTorrent para descargar y procesar más de 267 terabytes (TB) de material protegido (3). Este volumen de datos equivale a cientos de millones de obras literarias y académicas sustraídas de repositorios piratas clandestinos o *shadow libraries*, tales como *Library Genesis* (LibGen), *Sci-Hub* y *Anna's Archive* (4). A diferencia de los litigios de la "primera ola" (2023-2024), donde la defensa de las tecnológicas se centraba en la naturaleza transformativa y no expresiva del análisis estadístico masivo, el caso *Elsevier v. Meta* introduce pruebas periciales que demuestran que los modelos Llama no solo analizan patrones gramaticales, sino que memorizan y reproducen capítulos enteros, esquemas didácticos y artículos científicos de forma literal, actuando como sustitutos directos en el mercado comercial (5).

Un elemento disruptivo de este litigio es la escalada hacia la responsabilidad personal. Por primera vez en esta escala, la demanda señala a Mark Zuckerberg como parte activa y necesaria en la ejecución del ilícito (6). Según el documento, Zuckerberg no fue un gestor pasivo, sino que intervino directamente en la estrategia de adquisición de datos. Las revelaciones internas sugieren que Meta, en un inicio, consideró el licenciamiento legítimo de las obras, llegando incluso a negociar con las editoriales (7). Sin embargo, bajo instrucciones personales de Zuckerberg (identificado internamente como "MZ"), la compañía canceló estas negociaciones para "acelerar" el lanzamiento de Llama, optando conscientemente por el uso de fuentes piratas para ahorrar costes y tiempo en la carrera armamentística de la IA (8). Esta decisión deliberada anula, a juicio de los demandantes, cualquier pretensión de buena fe o *fair use* (uso legítimo) que Meta pudiera invocar, transformando la infracción en una conducta dolosa (*willful*) que habilita daños estatutarios agravados (9).

El contexto jurídico previo en Estados Unidos durante el año 2025 ya había comenzado a cercar estas prácticas. Casos como *Bartz v. Anthropic* y *Kadrey v. Meta* establecieron una distinción crítica: mientras que el entrenamiento sobre copias obtenidas legalmente

podría considerarse transformador, la retención persistente de bibliotecas piratas para nutrir el desarrollo comercial de la IA es intrínsecamente infractora (10). El juez William Alsup, en *Bartz*, fue tajante al dictaminar que poseer una biblioteca de libros piratas no está amparado por el uso legítimo, lo que forzó a Anthropic a un acuerdo histórico de 1.500 millones de dólares (11). Por su parte, el juez Vince Chhabria, en *Kadrey*, advirtió que el uso sistemático de literatura para automatizar la producción de obras competitivas erosiona los incentivos económicos humanos y diluye el mercado potencial de los autores originales (12). La demanda de 2026 de Elsevier aprovecha estas grietas jurisprudenciales, aportando el registro probatorio de daño económico que los autores individuales no pudieron sustanciar en el pasado (13).

A nivel internacional, el conflicto se enmarca en una transición regulatoria global. Mientras en Estados Unidos el debate se dirime bajo la flexibilidad de la Sección 107 de la *Copyright Act*, en la Unión Europea el marco es de una rigidez normativa superior. La Directiva (UE) 2019/790 y el Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) imponen obligaciones de transparencia que obligan a los desarrolladores a detallar los corpus de entrenamiento (14). La reciente Resolución del Parlamento Europeo de marzo de 2026 refuerza esta tendencia, exigiendo una remuneración equitativa para los titulares de derechos y estableciendo una presunción de infracción ante la falta de transparencia (15). El caso *Elsevier v. Meta* actúa, por tanto, como el catalizador de un nuevo orden donde la procedencia de los datos (*sourcing*) y la auditoría de la cadena de pagos se vuelven tan cruciales como el propio algoritmo (16).

Este artículo analizará la anatomía técnica y jurídica de la demanda de 2026, desglosando cómo la eliminación sistemática de la Información de Gestión de Derechos de Autor (CMI) y el tráfico de *seeding* en redes BitTorrent por parte de ingenieros de Meta han desactivado la defensa estándar de las tecnológicas (17). Se explorará cómo la transición de las "quejas por *outputs*" a las "auditorías financieras" está redefiniendo la responsabilidad corporativa, y por qué la figura de Zuckerberg como codemandado representa el fin de la impunidad ejecutiva en el sector del *Big Tech* (18). Estamos ante el fin de la "era del subsidio" de la IA, en la que el trabajo de los autores humanos servía como materia prima industrial gratuita para sistemas que ahora amenazan con desplazarlos (19). La resolución de este conflicto no solo determinará el futuro de Meta, sino la viabilidad misma de un modelo de negocio basado en la extracción no compensada de la creatividad humana.

Notas al pie de la sección 1

1. Complaint, Elsevier Inc. et al. v. Meta Platforms Inc. and Mark Zuckerberg, caso 1:26-cv-03689, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Sur de Nueva York, 5 de mayo de 2026. Disponible en CourtListener.
2. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit Against Meta and Zuckerberg for Willful Copyright Infringement to Develop Llama AI Models". Comunicado de prensa. 5 de mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/news/publishers-and-authors-file-class-action-lawsuit-against-meta-and-zuckerberg/>
3. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026.
4. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 82-88 (detallando el uso de LibGen, Anna's Archive y Sci-Hub).
5. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 135-141 (analizando la capacidad de sustitución directa de los *outputs* de Llama).
6. American Association of Publishers (AAP). "AI Litigation Tracker: Pending Cases and Key Developments". Publishers.org. Actualizado en mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/ai-litigation-tracker>

7. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 15 y 93 (mencionando la consideración inicial de Meta de obtener licencias válidas).
8. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 3, sección "Datos de la demanda" (citando instrucciones directas de "MZ").
9. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026. URL: <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/05/major-publishers-challenge-ai-training-practices>
10. Jackson Walker LLP. "Federal Courts Find Fair Use in AI Training: Key Takeaways from Kadrey v. Meta and Bartz v. Anthropic". Alerta legal / Insights. Junio de 2025.
11. Bartz v. Anthropic PBC, caso No. 3:24-cv-04021, Tribunal de Distrito del Norte de California, sentencia parcial de 20 de junio de 2025 (Juez William Alsup).
12. Kadrey et al. v. Meta Platforms, Inc., caso No. 3:23-cv-03417, Tribunal de Distrito del Norte de California, orden de fallo sumario de 25 de junio de 2025 (Juez Vince Chhabria).
13. Holland & Knight LLP, *supra* nota 9, sección "Demonstrable Market Harm".
14. Nicola Lucchi. "Generative AI and Copyright: Training, Creation, Regulation". Estudio encargado por el Departamento de Políticas para los Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo. Julio de 2025.
15. Parlamento Europeo. "Copyright y generative artificial intelligence – oportunidades y desafíos". Resolución no legislativa de 10 de marzo de 2026 (Expediente INI 2025/2058).
16. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026.
17. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 115-119 (sobre la eliminación de la CMI bajo 17 U.S.C. § 1202(b)).
18. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: As AI Infringement Claims move to the C-Suite and Board Room, Plaintiffs should Follow the Money to Wire Fraud, Fiduciary Duty and RICO". Artículo de opinión y análisis legal. 18 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/18/ai-infringement-claims-c-suite-board-room>
19. Chris Castle. "The AI Subsidy Is Over. Or Maybe It's Just Beginning". Artículo de análisis. 10 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/10/the-ai-subsidy-is-over>



DERECHO ARTIFICIAL

Sección 2: Anatomía del caso *Elsevier et al. v. Meta Platforms* (1:26-cv-03689).

El litigio iniciado ante el Tribunal de Distrito del Sur de Nueva York no es una simple continuación de las disputas previas sobre inteligencia artificial; representa la formalización de un conflicto estructural sin precedentes en su escala por la integridad de la cadena de valor editorial (1). La demanda interpuesta el 5 de mayo de 2026 bajo el expediente 1:26-cv-03689 articula una narrativa de apropiación sistemática que desborda el marco del análisis estadístico para adentrarse en el terreno de la infracción masiva a escala industrial de la propiedad intelectual (2). Para comprender el alcance de este enfrentamiento, es imperativo desglosar los pilares sobre los que se asienta la acusación: la identidad institucional de los demandantes, la procedencia clandestina de los datos y la ejecución técnica de la infracción a través de protocolos de red diseñados para la piratería masiva.

2.1. Las partes: De la insurgencia de autores individuales a la acción coordinada de los gigantes editoriales.

La composición del bloque demandante supone un cambio cualitativo en la estrategia de litigación. Mientras que en casos anteriores, como *Kadrey v. Meta*, la carga de la prueba recaía en autores de ficción con recursos limitados, en este caso nos encontramos ante un consorcio de corporaciones con siglos de inversión acumulada (3). Elsevier, como líder mundial en información científica, médica y de salud, aporta al litigio el peso de sus publicaciones más prestigiosas, incluyendo *The Lancet* y *Cell*, cuya autoridad científica ha sido construida durante centurias (4). Junto a ella, Cengage Learning y McGraw Hill representan la columna vertebral del mercado educativo global, poseyendo los derechos de libros de texto fundamentales como *Calculus: Early Transcendentals* de James Stewart, una obra cuya metodología pedagógica y ejemplos creativos han sido, según la demanda, reproducidos palabra por palabra por el modelo Llama (5).

Hachette Book Group y Macmillan Publishers completan este frente institucional, aportando catálogos que abarcan desde la alta literatura hasta el *best-seller* masivo (6). La inclusión de Scott Turow y la entidad S.C.R.I.B.E., Inc. no es meramente simbólica; Turow, con más de 40 millones de copias vendidas y obras traducidas a 40 idiomas, personifica el daño reputacional y económico que sufren los autores de élite cuando sus universos narrativos son explotados sin autorización para entrenar sistemas que generan secuelas o derivados no autorizados (7). Los demandantes sostienen que su rol va más allá de la creación de contenido; son los inversores de capital y expertos que permiten que las obras lleguen al mercado, soportando los costes iniciales y operando en mercados de licencias dinámicos que Meta ha decidido ignorar deliberadamente (8). La defensa de Meta, por tanto, ya no se enfrenta a una "queja por fragmentos", sino a una auditoría institucional por la elusión de un régimen de licenciamiento ya establecido y funcional (9).

2.2. *Sourcing* y *shadow libraries*: El uso de LibGen, Sci-Hub y Anna's Archive en el entrenamiento de Llama.

El núcleo de la infracción reside en el origen de los datos de entrenamiento. La demanda alega que Meta no se limitó a procesar el "internet abierto", sino que dirigió sus esfuerzos de adquisición hacia repositorios piratas clandestinos conocidos como *shadow libraries*

(10). Estas bibliotecas —LibGen, Sci-Hub y Anna's Archive— son descritas internamente por los ingenieros de Meta como "sitios web bastante dudosos" y equivalentes funcionales de *The Pirate Bay* (11). La evidencia contenida en la demanda revela que Meta sustrajo directamente más de 81 TB de información desde *Anna's Archive*, una plataforma que la propia tecnológica catalogaba internamente como "básicamente un LibGen más grande" (12).

Este uso de fuentes piratas no fue accidental. Durante la fase de descubrimiento de pruebas en litigios previos y las investigaciones técnicas de 2026, afloraron comunicaciones internas en las que empleados de Meta admitían que el uso de estos materiales debería estar "más allá de nuestro umbral ético" (13). En octubre de 2022, el Program Manager de IA Responsable de Meta reconoció explícitamente que LibGen y Sci-Hub eran sitios ilegales (14). Sin embargo, la presión por la "velocidad de lanzamiento" impuesta por la dirección de la empresa llevó a la aprobación formal del procesamiento de estos corpus. El cinismo corporativo queda retratado en el testimonio de un ingeniero que, en abril de 2023, admitía en un chat interno que "descargar torrents desde una computadora portátil corporativa no se siente bien" (15). Estas admisiones desactivan cualquier pretensión de Meta de haber actuado bajo la creencia de que su acceso era legítimo, situando la conducta en el ámbito de la infracción dolosa (*willfulness*).

2.3. Evidencia técnica de la infracción: BitTorrent, volumen de datos (267 TB) y el tráfico de *seeding*.

La sofisticación técnica de la demanda se manifiesta en el análisis de los registros de red de Meta. Los demandantes no solo alegan el consumo de datos, sino la participación activa en redes de distribución *peer-to-peer* (16). Se estima que Meta procesó un volumen total superior a los 267 terabytes (TB) de material protegido (17). Más grave aún, los registros revelan un tráfico de 134,6 TB de descarga y 40,42 TB de subida (*seeding*) a través de redes BitTorrent entre abril y julio de 2024 (18).

Este último dato es procesalmente devastador. Bajo la ley de derechos de autor de Estados Unidos, la reproducción es un acto infractor, pero la distribución es un cargo independiente y potencialmente más oneroso (19). Al actuar como un "sembrador" (*seeder*) en la red torrent, Meta no solo obtuvo copias para su uso interno, sino que facilitó que miles de otros usuarios —incluyendo competidores en el desarrollo de IA— obtuvieran fragmentos de las obras de Elsevier, Cengage y otros editores (20). Esta conducta excede cualquier definición razonable de *fair use*, ya que el intercambio de archivos BitTorrent no tiene un fin transformador analítico, sino que es un mecanismo de distribución puro que compite directamente con los canales de venta legales de los demandantes (21). La demanda subraya que esta infraestructura de piratería se operó desde computadoras de Meta, utilizando las direcciones IP de la corporación, lo que vincula la responsabilidad directamente con la infraestructura técnica central de la compañía (22).

2.4. La supresión deliberada de la Información de Gestión de Derechos de Autor (CMI) bajo la Sección 1202(b) de la DMCA.

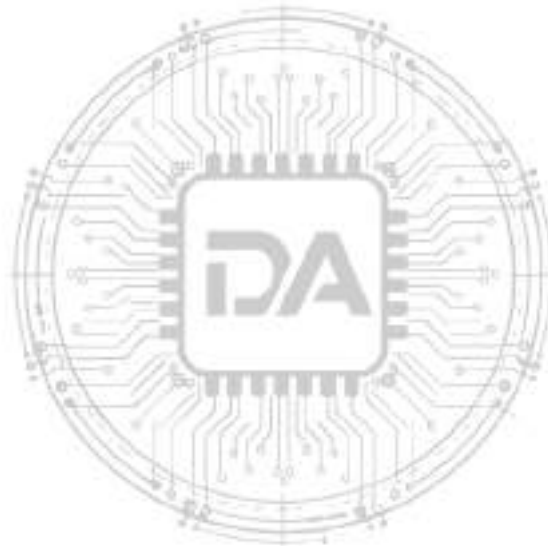
Para blindar sus modelos frente a futuras auditorías y evitar que los usuarios finales detectaran la procedencia ilícita de los textos, Meta implementó una estrategia de "limpieza de metadatos" (23). La demanda formula cargos específicos por la violación sistemática de la Sección 1202(b) de la *Digital Millennium Copyright Act* (DMCA), al alegar que Meta desarrolló y desplegó scripts informáticos diseñados para eliminar la Información de Gestión de Derechos de Autor (CMI) (24).

Esta CMI incluye avisos de copyright, nombres de autores, identificadores de propietarios y términos de publicación que suelen aparecer al inicio o al final de las obras (25). Los testimonios corporativos confirman que Meta aplicó filtros de programación para suprimir automáticamente términos como "copyright", agradecimientos y líneas de autoría en los archivos ingeridos de LibGen y Anna's Archive (26). Los demandantes sostienen que esta remoción masiva se ejecutó con una doble intención: primero, evitar que los modelos de la serie Llama memorizaran y regurgitaran advertencias de copyright que pudieran alertar al usuario sobre el origen pirata del contenido; y segundo, ocultar la procedencia de los datos en caso de una inspección pericial externa (27). La eliminación intencionada de la CMI es una infracción estatutaria grave que, de probarse, acarrea daños adicionales a los de la infracción de copyright tradicional y refuerza la tesis del dolo corporativo (28). En definitiva, la anatomía del caso *Elsevier v. Meta* revela una operación técnica que no buscaba la "transformación" de la cultura, sino la absorción de su valor comercial mediante la supresión activa de sus marcas de propiedad (29).

Notas al pie de la sección 2

1. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit Against Meta and Zuckerberg for Willful Copyright Infringement to Develop Llama AI Models". Comunicado de prensa. 5 de mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/news/publishers-and-authors-file-class-action-lawsuit-against-meta-and-zuckerberg/>
2. Complaint, Elsevier Inc. et al. v. Meta Platforms Inc. and Mark Zuckerberg, caso 1:26-cv-03689, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Sur de Nueva York, 5 de mayo de 2026. Disponible en CourtListener (en adelante, "Elsevier v. Meta Complaint").
3. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 43 y 146 (sobre la inversión sustancial de capital y experiencia de los editores).
4. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 44 (describiendo las operaciones de Elsevier).
5. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 45, 136-137 (analizando la reproducción de James Stewart, *Calculus: Early Transcendentals*).
6. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 18-21 (identificación de las partes demandantes).
7. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 46, 157-158 (sobre la carrera de Scott Turow y el daño a su reputación).
8. Association of American Publishers, *supra* nota 1 (sobre los mercados de licencias dinámicos).
9. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026. URL: <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/05/major-publishers-challenge-ai-training-practices>
10. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026.
11. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 100 (citando comunicaciones de ingenieros de Meta).
12. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 10, sección "Datos de la demanda" (sobre los 81 TB de Anna's Archive).
13. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 92-100 (detallando el conocimiento interno de la piratería).
14. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 10, sección "Datos de la demanda" (cita directa del Program Manager de Meta).
15. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 100 (cita: "torrenting from a corporate laptop doesn't feel right").
16. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, Count I: "Direct Copyright Infringement by Torrenting".

17. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 10, Tabla 1: "Datos Técnicos y Detalles Procesales".
18. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 89-91 (registros de tráfico torrenting registrados en Meta).
19. Holland & Knight LLP, *supra* nota 9, sección "Technical Evidence of Infringement".
20. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 91 (sobre el seeding como acto de distribución no autorizada).
21. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: As AI Infringement Claims move to the C-Suite and Board Room, Plaintiffs should Follow the Money to Wire Fraud, Fiduciary Duty and RICO". Artículo de opinión y análisis legal. 18 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/18/ai-infringement-claims-c-suite-board-room>
22. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 100 (vinculando la IP corporativa con el torrenting).
23. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 115-119 (sobre el cargo de remoción de CMI bajo 17 U.S.C. § 1202(b)).
24. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 10, sección "Cargos bajo la DMCA".
25. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 115 (definición de CMI).
26. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 10 (mencionando scripts específicos de eliminación).
27. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 116 (analizando la intención de Meta al suprimir metadatos).
28. Association of American Publishers, *supra* nota 1 (sobre la violación de la Sección 1202(b)).
29. Holland & Knight LLP, *supra* nota 9 (conclusiones sobre el fin de la defensa estándar).



DERECHO ARTIFICIAL

Sección 3: La escalada de la responsabilidad personal: El rol de Mark Zuckerberg.

La demanda interpuesta por el consorcio editorial contra Meta Platforms, Inc. introduce un giro procesal de profundas consecuencias para el gobierno corporativo de las empresas tecnológicas: la designación de Mark Zuckerberg como codemandado individual (1). Históricamente, en los litigios de propiedad intelectual contra grandes corporaciones, los directores ejecutivos solían quedar protegidos por el "velo corporativo", a menos que se demostrara una participación directa y fraudulenta en el ilícito. Sin embargo, el caso *Elsevier v. Meta* (1:26-cv-03689) rompe esta inercia al alegar que Zuckerberg no solo supervisó la estrategia de inteligencia artificial de la compañía, sino que intervino personalmente en la toma de decisiones técnicas y comerciales que derivaron en la infracción masiva de derechos de autor (2). Esta estrategia busca activar la doctrina de la responsabilidad por infracción contributiva y vicaria, situando al CEO en el centro de un esquema de apropiación deliberada (3).

3.1. De la gestión corporativa a la dirección activa: La cancelación de las negociaciones de licencias.

El argumento central para sostener la responsabilidad personal de Zuckerberg reside en su control "último y total" sobre el desarrollo de los modelos Llama (4). Según la demanda, Zuckerberg, en su condición de fundador, presidente, director ejecutivo y accionista mayoritario de Meta, ejerce una autoridad jerárquica que anula la autonomía de los departamentos técnicos (5). La prueba más incriminatoria presentada por los demandantes es la revelación de que Meta, en una fase inicial del proyecto, reconoció el valor de los catálogos editoriales e inició contactos para obtener licencias legítimas (6). No obstante, fue Zuckerberg quien, mediante una instrucción personal directa (identificada en registros internos como proveniente de "MZ"), ordenó cancelar abruptamente estas negociaciones (7).

La razón de esta instrucción no fue la falta de recursos financieros —considerando que Meta reportó ingresos récord vinculados a la IA en 2025—, sino la búsqueda de una ventaja competitiva basada en la velocidad (8). Zuckerberg habría determinado que el proceso de negociar licencias con múltiples editores para cientos de millones de obras era demasiado "lento" para el ritmo que exigía la carrera contra otros desarrolladores de modelos de lenguaje (9). Al optar por el "camino más expedito", que consistía en la adquisición masiva de datos desde bibliotecas piratas, Zuckerberg convirtió una decisión de negocio en un acto de infracción dolosa (10). Para los demandantes, este es el punto de no retorno: el CEO no solo permitió la infracción, sino que la ordenó expresamente tras descartar la alternativa legal que ya estaba sobre la mesa (11).

3.2. El dolo y el conocimiento de causa (*willfulness*) en las comunicaciones internas de Meta.

La responsabilidad personal se refuerza mediante la evidencia de que Zuckerberg actuó con plena conciencia de la ilegalidad de las fuentes de datos utilizadas. La demanda alega que los empleados de Meta escalaron repetidamente hacia la dirección ejecutiva las preocupaciones éticas y legales sobre el uso de repositorios como LibGen, Sci-Hub y Anna's Archive (12). En octubre de 2022, el Program Manager de IA Responsable de la

propia Meta dejó constancia de que estos sitios eran "sitios piratas ilegales" y que su uso debería estar "más allá de nuestro umbral ético" (13). A pesar de estas advertencias, la dirección de Zuckerberg mantuvo el rumbo, priorizando la ingesta de los 267 TB de material protegido (14).

El nivel de involucramiento de Zuckerberg llega al extremo de la participación técnica directa. El propio informe de operaciones de Meta menciona que Zuckerberg trasladó su escritorio físicamente al laboratorio de IA, sentándose con el personal técnico y "programando durante todo el día" (15). Esta proximidad física y operativa hace inverosímil cualquier defensa basada en el desconocimiento de los procesos de *sourcing* (16). Si el CEO está involucrado en la codificación y supervisión diaria de Llama, es razonable inferir que conocía —o debía conocer— que el flujo de datos que alimentaba sus scripts provenía de protocolos BitTorrent operados desde las propias computadoras corporativas de Meta (17). La demanda subraya que descargar torrents de contenido pirata utilizando las direcciones IP de la empresa es una práctica que "no se siente bien", tal como admitió un ingeniero en un chat interno que ahora forma parte de la prueba documental (18).

3.3. Enriquecimiento directo y el fin del "subsidio" de la IA.

Un pilar fundamental de la infracción vicaria en el derecho estadounidense es que el demandado debe tener un interés financiero directo en la actividad infractora (19). Los demandantes sostienen que Zuckerberg es el principal beneficiario económico del robo de propiedad intelectual ejecutado por Meta (20). Desde el lanzamiento de Llama, las acciones de Meta han experimentado un crecimiento extraordinario, con incrementos de hasta el 300%, impulsados casi exclusivamente por la percepción del mercado sobre su liderazgo en IA generativa (21). Como accionista de control, el patrimonio personal de Zuckerberg ha aumentado en miles de millones de dólares gracias a un producto construido sobre la base de datos no pagados (22).

Este escenario es lo que el analista Chris Castle denomina la "apocalipsis de la sincronización", donde las reclamaciones por infracción se trasladan de la base técnica a la *C-Suite* y a la junta directiva (23). El argumento es que, al seguir el rastro del dinero, se descubre que Meta utilizó el trabajo de los autores como un "subsidio industrial" gratuito para inflar su valoración bursátil (24). Al demandar a Zuckerberg personalmente, las editoriales buscan que el tribunal aplique daños estatutarios agravados por dolo (hasta 150.000 dólares por obra), lo que elevaría la responsabilidad potencial a cifras que podrían comprometer la estabilidad financiera del propio ejecutivo (25). En última instancia, la inclusión de Zuckerberg simboliza el fin de la era en la que los líderes tecnológicos podían delegar la responsabilidad legal de sus algoritmos en subordinados anónimos, estableciendo que quien dicta la orden de "acelerar a costa de la legalidad" debe responder con su propio patrimonio (26).

La Association of American Publishers ha sido enfática al señalar que estas decisiones "calculadas" de Zuckerberg para enriquecerse con propiedades literarias que no creó ni posee representan un fracaso del progreso público (27). Al priorizar los sitios piratas sobre la erudición y la imaginación, Zuckerberg no solo habría infringido la ley, sino que habría socavado el ecosistema necesario para que la propia IA sea sostenible a largo plazo

(28). La Sección 3 de este análisis deja claro que el litigio de 2026 no es solo contra una plataforma, sino contra una filosofía de liderazgo que considera los derechos ajenos como un obstáculo eliminable mediante instrucciones ejecutivas (29).

Notas al pie de la sección 3

1. Complaint, Elsevier Inc. et al. v. Meta Platforms Inc. and Mark Zuckerberg, caso 1:26-cv-03689, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Sur de Nueva York, 5 de mayo de 2026. Disponible en CourtListener (en adelante, "Elsevier v. Meta Complaint").
2. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit Against Meta and Zuckerberg for Willful Copyright Infringement to Develop Llama AI Models". Comunicado de prensa. 5 de mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/news/publishers-and-authors-file-class-action-lawsuit-against-meta-and-zuckerberg/>
3. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: As AI Infringement Claims move to the C-Suite and Board Room, Plaintiffs should Follow the Money to Wire Fraud, Fiduciary Duty and RICO". Artículo de opinión y análisis legal. 18 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/18/ai-infringement-claims-c-suite-board-room>
4. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 40 (sobre el control último de Zuckerberg).
5. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026.
6. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 15 y 146 (mencionando las conversaciones de licencia abandonadas).
7. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5, sección "Datos de la demanda" (citando instrucciones de "MZ").
8. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 16 y 147 (referencia a los ingresos de Meta y Susan Li).
9. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 15 (la ruta "más expedita" elegida por Meta).
10. Association of American Publishers, *supra* nota 2 (calificando la infracción como "willful").
11. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 94 (decisión deliberada de evitar el pago de derechos de reproducción).
12. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 216-217 (escalada de decisiones hacia Zuckerberg).
13. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 100 y 166 (citando al Program Manager de Meta en octubre de 2022).
14. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5 (volumen de 267 TB).
15. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 63 y 161 (sobre el escritorio de Zuckerberg en el laboratorio de IA).
16. Chris Castle, *supra* nota 3 (sobre los ejecutivos como "decision-makers" activos).
17. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 100 y 166 (conocimiento sobre el uso de las IP corporativas para torrenting).
18. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 100 (cita: "torrenting from a corporate laptop doesn't feel right").
19. Chris Castle, *supra* nota 3 (análisis de la responsabilidad vicaria y beneficio comercial).
20. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 192 (Zuckerberg como principal beneficiario del crecimiento de Meta).
21. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafos 162-163 (datos sobre ingresos de 2.000 millones y descargas de Llama).
22. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 165 (vínculo entre la infracción y el precio de la acción).
23. Chris Castle. "The Sync Apocalypse Case Against Suno". Music Tech Solutions. 25 de mayo de 2026.
24. Chris Castle. "The AI Subsidy Is Over. Or Maybe It's Just Beginning". Artículo de análisis. 10 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/10/the-ai-subsidy-is-over>
25. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 1, párrafo 201 (reclamación de daños estatutarios y beneficios de Meta).
26. Chris Castle, *supra* nota 3 (sobre el fin de la impunidad en el "board room").
27. Association of American Publishers, *supra* nota 2 (declaraciones de Maria A. Pallante).
28. Association of American Publishers, *supra* nota 2 (crítica a la prioridad de los sitios piratas sobre la imaginación).
29. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026.

Sección 4: Análisis de los precedentes fundamentales en la jurisprudencia estadounidense (2025).

El panorama jurídico que enfrenta Meta en 2026 no surge en un vacío normativo, sino que es el resultado de una cristalización jurisprudencial acelerada durante el año 2025. Tres litigios fundamentales —*Bartz v. Anthropic*, *Kadrey v. Meta* y *Thomson Reuters v. ROSS Intelligence*— establecieron las coordenadas sobre las cuales se dirime hoy la legalidad del entrenamiento de la inteligencia artificial generativa en Estados Unidos (1). Estos casos marcaron el fin de la etapa de "incertidumbre total" para dar paso a un régimen de "uso legítimo condicionado", donde la distinción entre el acto técnico de computación y la estrategia comercial de adquisición de datos se ha vuelto el eje divisorio entre la innovación permitida y la infracción estatutaria (2).

4.1. *Bartz v. Anthropic*: La legitimidad del entrenamiento frente a la ilegalidad de la retención de copias piratas.

En junio de 2025, el juez William Alsup, del Tribunal de Distrito del Norte de California, emitió una sentencia que hoy se considera la "columna vertebral" de la defensa de las tecnológicas, pero también su mayor vulnerabilidad (3). En el caso *Bartz v. Anthropic*, una coalición de autores independientes demandó a Anthropic por el uso de sus obras para entrenar el modelo Claude. El juez Alsup dictó una resolución salomónica que fragmentó el proceso de IA en dos realidades jurídicas distintas (4). Por un lado, validó que el entrenamiento de modelos de lenguaje para generar nuevos textos constituye una actividad "espectacularmente" transformadora (5). Según el magistrado, este proceso es análogo a cómo un ser humano lee, interioriza y luego extrae temas y estilos para crear obras nuevas, lo cual encaja en el propósito del *fair use* de promover el progreso de la ciencia (6).

Sin embargo, el juez Alsup introdujo una distinción punitiva respecto al *sourcing* o procedencia de los datos (7). El tribunal determinó que, si bien el entrenamiento puede ser transformador, la creación y mantenimiento de una "biblioteca central" de libros pirateados procedentes de *shadow libraries* como LibGen no goza de tal protección (8). El fallo fue contundente: "Anthropic no tenía derecho a utilizar copias piratas para su biblioteca central. Crear una biblioteca permanente de propósito general no era en sí mismo un uso legítimo que excusara la piratería de Anthropic" (9). Esta resolución estableció que el *fair use* no puede ser utilizado como un "lavado de cara" para la piratería industrial previa (10). La consecuencia procesal fue devastadora para Anthropic: el juez certificó la acción colectiva para un grupo que abarcaba 482.460 libros registrados, elevando la responsabilidad potencial a la astronómica cifra de 72.000 millones de dólares (11). Ante este riesgo existencial, Anthropic capituló en agosto de 2025, aceptando un acuerdo transaccional de 1.500 millones de dólares —el mayor en la historia del derecho de autor en EE.UU.— y comprometiéndose a la destrucción total de sus conjuntos de datos no autorizados (12).

4.2. *Kadrey v. Meta*: La desestimación técnica y la advertencia judicial sobre la dilución del mercado.

Casi simultáneamente a la decisión en *Bartz*, el juez Vince Chhabria abordó el primer asalto de los autores contra Meta en el caso *Kadrey v. Meta* (13). Aunque este fallo se suele citar como una victoria para Meta porque el juez otorgó un fallo sumario parcial a favor de la tecnológica, un análisis profundo de la *ratio decidendi* revela una advertencia sombría para el sector (14). Chhabria desestimó las reclamaciones de los autores no porque estuviera de acuerdo con los argumentos de Meta, sino por una cuestión estrictamente probatoria: los demandantes no habían aportado evidencia de que los *outputs* del modelo causarían un daño real al mercado (15). El juez calificó críticamente a los abogados de los demandantes como "lunkheads" por no haber estructurado la demanda en torno a los daños de sustitución económica (16).

Lo verdaderamente disruptivo de *Kadrey* fue la conceptualización del daño potencial. El juez Chhabria rechazó frontalmente la analogía de la "educación humana" propuesta por Alsup en el caso de *Anthropic* (17). Chhabria dictaminó que "usar libros para enseñar a los niños a escribir no se parece en nada a usar libros para crear un producto que un solo individuo podría emplear para generar innumerables obras competidoras con una fracción minúscula del tiempo y la creatividad que de otro modo requeriría" (18). Con esta declaración, el tribunal introdujo la "teoría de la dilución del mercado", advirtiendo que la IA generativa tiene el potencial de inundar el mercado con sustitutos infinitos, erosionando los incentivos para la creación humana (19). Chhabria dejó la puerta abierta al invitar explícitamente a futuros demandantes a presentar un registro probatorio más sólido sobre el efecto en el mercado potencial, una invitación que el consorcio editorial ha aceptado plenamente en su demanda de 2026 (20).

4.3. Thomson Reuters v. ROSS Intelligence: Competencia directa y los límites de la copia intermedia.

El tercer pilar de esta arquitectura de precedentes proviene del Tribunal de Distrito de Delaware, donde el juez del Tercer Circuito Stephanos Bibas dictó una resolución crucial en febrero de 2025 en el caso *Thomson Reuters v. ROSS Intelligence* (21). ROSS, una *startup* de IA jurídica, fue acusada de copiar miles de extractos de jurisprudencia (*headnotes*) de la plataforma Westlaw para entrenar su modelo competitivo (22). ROSS invocó la defensa de la "copia intermedia", argumentando que la reproducción de los textos era solo un paso técnico transitorio para una función analítica superior (23).

El juez Bibas rechazó de plano esta defensa, estableciendo un límite crítico a la transformación (24). El tribunal razonó que el uso de ROSS no era transformador porque no tenía un "propósito ulterior o carácter diferente" al de Thomson Reuters; su objetivo era replicar la utilidad organizativa de los textos originales para construir una herramienta que compitiera directamente con Westlaw en el mismo nicho de mercado (25). Bibas determinó que cuando el producto derivado de la IA tiene como fin la emulación e infracción mercantil competitiva, el uso no es legítimo (26). Tras un análisis pormenorizado, el juez encontró que de 2.830 notas jurídicas, ROSS había infringido 2.243, afirmando que "la copia real es tan obvia que ningún jurado razonable podría determinar lo contrario" (27). Este precedente es fundamental para el caso *Elsevier v. Meta*, ya que anula la idea de que cualquier procesamiento computacional es

intrínsecamente transformador si el resultado final busca usurpar el mercado del titular original (28).

En conjunto, estos tres precedentes de 2025 transformaron el debate del *fair use* de una cuestión de "carácter del uso" (Factor 1) a una cuestión de "integridad del mercado" (Factor 4) y "ética de adquisición" (29). La lección para la litigación de 2026 es clara: la transformación algorítmica no es un salvoconducto si el modelo se nutre de piratería deliberada y produce resultados que actúan como sustitutos comerciales (30). La industria editorial ha tomado nota de que la victoria en los tribunales estadounidenses ya no depende de discutir si la IA "aprende" como un humano, sino de demostrar que las corporaciones como Meta han operado redes de piratería para subsidiar un producto que canibaliza las ventas de sus propios proveedores de datos (31).

Notas al pie de la sección 4

1. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026. URL: <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/05/major-publishers-challenge-ai-training-practices>
2. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026.
3. Wolters Kluwer. "The Bartz v. Anthropic Settlement: Understanding America's Largest Copyright Settlement". Kluwer Copyright Blog. 10 de noviembre de 2025. URL: <https://legalblogs.wolterskluwer.com/copyright-blog/the-bartz-v-anthropic-settlement-understanding-americas-largest-copyright-settlement/>
4. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026.
5. Jackson Walker LLP. "Federal Courts Find Fair Use in AI Training: Key Takeaways from Kadrey v. Meta and Bartz v. Anthropic". Alerta legal / Insights. 11 de julio de 2025. URL: <https://www.jw.com/news/insights-kadrey-meta-bartz-anthropic-ai-copyright/>
6. Bartz v. Anthropic PBC, 787 F.Supp. 3d 1007 (N.D. Cal. 2025), sentencia parcial de 20 de junio de 2025 (Juez William Alsup).
7. Baker Botts LLP. "Out of the Shadow Library: Fair Use and AI Training Data". Thought Leadership. Febrero de 2026. URL: <https://www.bakerbotts.com/thought-leadership/publications/2026/february/out-of-the-shadow-library>
8. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 4, sección "Bartz v. Anthropic".
9. Bartz v. Anthropic PBC, *supra* nota 6, citado en "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 4.
10. Baker Botts LLP, *supra* nota 7, sección "Bartz v. Anthropic".
11. Wolters Kluwer, *supra* nota 3, sección "The American Class Action System".
12. The Authors Guild. "Key Updates on the \$1.5 Billion Anthropic Settlement". Comunicado de prensa / Actualización de litigios. 3 de noviembre de 2025. URL: <https://authorsguild.org/news/anthropic-settlement-key-updates/>
13. Kadrey et al. v. Meta Platforms, Inc., 788 F. Supp. 3d 1026 (N.D. Cal. 2025), orden de fallo sumario de 25 de junio de 2025 (Juez Vince Chhabria).
14. Jackson Walker LLP, *supra* nota 5, sección "Kadrey v. Meta: Market Harm as a Decisive Factor".
15. Baker Botts LLP, *supra* nota 7, sección "Kadrey v. Meta".
16. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 4, sección "Kadrey v. Meta".
17. Jackson Walker LLP, *supra* nota 5 (mencionando el rechazo de la analogía entre IA y aprendizaje humano).
18. Kadrey v. Meta Platforms, Inc., *supra* nota 13, slip op. en 1–2, citado en Chris Castle, "AI Meltdown – Music Tech Solutions: The Sync Apocalypse Case Against Suno", 25 de mayo de 2026.
19. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: The Sync Apocalypse Case Against Suno". Artículo de análisis legal. 25 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/25/the-sync-apocalypse-case-against-suno/>
20. Holland & Knight LLP, *supra* nota 1, sección "Demonstrable Market Harm".
21. Jenner & Block LLP. "Court Decides that Use of Copyrighted Works in AI Training Is Not Fair Use: Thomson Reuters Enterprise Centre GmbH v. Ross Intelligence Inc.". Client Alert. Febrero de 2025. URL: <https://www.jenner.com/en/news-insights/client-alerts/court-decides-that-use-of-copyrighted-works-in-ai-training-is-not-fair-use-thomson-reuters-enterprise-centre-gmbh-v-ross-intelligence-inc>
22. Transparency Coalition. "Two big rulings: Courts are starting to expose AI piracy of copyrighted material". Artículo de análisis. 12 de febrero de 2025. URL: <https://www.transparencycoalition.ai/news/two-big-rulings-courts-are-starting-to-expose-ai-piracy-of-copyrighted-material>
23. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 4, sección "Thomson Reuters v. ROSS Intelligence".

24. Jenner & Block LLP, *supra* nota 21.
25. Thomson Reuters Enterprise Centre GmbH v. Ross Intelligence Inc., caso No. 1:20-cv-00613, Tribunal de Distrito de Delaware, fallo sumario parcial de febrero de 2025 (Juez Stephanos Bibas).
26. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 4, sección "Thomson Reuters v. ROSS Intelligence" (cita: "Ross's use was not transformative because it did not have a 'further purpose or different character'").
27. Transparency Coalition, *supra* nota 22, sección "thomson reuters v. ross AI".
28. Holland & Knight LLP, *supra* nota 1.
29. "The Judicial and Regulatory Transformation...", *supra* nota 2 (conclusiones sobre la evolución jurisprudencial).
30. Chris Castle. "The AI Subsidy Is Over. Or Maybe It's Just Beginning". 10 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/10/the-ai-subsidy-is-over>
31. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit...". 5 de mayo de 2026.



DERECHO ARTIFICIAL

Sección 5: Diferencias estratégicas del litigio de 2026: Una nueva fase procesal.

El inicio del procedimiento *Elsevier et al. v. Meta Platforms* en mayo de 2026 no constituye un mero evento acumulativo en la cronología de disputas sobre propiedad intelectual e inteligencia artificial. Representa, en rigor, una mutación estratégica que clausura la fase de los "litigios de exploración" (2023-2024) para inaugurar la era de la "litigación de auditoría industrial" (1). Mientras que las demandas iniciales, como las interpuestas por autores de ficción en California, se caracterizaron por una notable asimetría de recursos y una fragilidad probatoria en cuanto al daño de mercado, la acción colectiva radicada en el Distrito Sur de Nueva York (SDNY) por el consorcio editorial está diseñada para neutralizar sistemáticamente las defensas que, hasta la fecha, han permitido a las tecnológicas eludir condenas por daños sustanciales (2). Esta nueva fase procesal se fundamenta en tres ejes disruptivos: la profesionalización del frente demandante, la presentación de evidencias de *output* con capacidad de sustitución directa y la imputación de responsabilidad personal a la cúpula ejecutiva de Meta.

5.1. El desplazamiento de la carga probatoria: Del autor diletante al auditor corporativo.

Una de las lecciones procesales más amargas para los creadores en 2025 fue la desestimación parcial en el caso *Kadrey v. Meta*, donde el juez Vince Chhabria criticó la incapacidad de los demandantes para sustanciar el cuarto factor del *fair use*: el daño real o potencial al mercado (3). Los autores individuales a menudo carecían de los registros financieros y la infraestructura pericial necesaria para demostrar que el entrenamiento de un modelo de lenguaje (LLM) impactaba directamente en sus ventas de libros (4). El litigio de 2026, por el contrario, es liderado por corporaciones como Elsevier y McGraw Hill, entidades que operan bajo un modelo de negocio basado en la gestión masiva de licencias y que disponen de departamentos de auditoría interna capaces de cuantificar con precisión quirúrgica el lucro cesante (5).

Las editoriales académicas y científicas han aportado al tribunal un registro exhaustivo de sus mercados de licenciamiento dinámicos, que Meta habría puentado deliberadamente (6). A diferencia de los autores de novelas, cuyo mercado es primordialmente el de consumo final, Elsevier y Cengage operan en un ecosistema donde el acceso a sus datos se vende a instituciones y empresas para fines analíticos (7). Al demostrar que Meta entabló inicialmente negociaciones para obtener estas licencias antes de cancelarlas por instrucción ejecutiva, los demandantes han transformado una discusión teórica sobre derechos de autor en una prueba documental de elusión de mercado (8). Esta capacidad de "seguir el rastro del dinero" y presentar evidencias de transacciones fallidas coloca a Meta en una posición defensiva precaria, ya que el cuarto factor del uso legítimo rara vez favorece al demandado cuando existe un mercado de licencias establecido y funcional que ha sido ignorado de forma dolosa (9).

5.2. La evidencia del *output* sustitutivo: El fin de la anécdota transformativa.

La defensa estándar de las tecnológicas se ha basado en que los modelos de IA son "motores estadísticos" que no almacenan copias de las obras, sino que aprenden

patrones gramaticales de forma no expresiva (10). Sin embargo, la demanda de Elsevier introduce una batería de pruebas técnicas que demuestran que los modelos de la serie Llama, especialmente las versiones 3 y 3.1, han pasado de la "asimilación de patrones" a la "memorización literal" (11). Los demandantes han presentado al tribunal comparativas palabra por palabra que resultan devastadoras para la narrativa de la transformación algorítmica.

El ejemplo paradigmático es el del libro de texto *Calculus: Early Transcendentals* de James Stewart, publicado por Cengage (12). La demanda muestra cómo Llama, tras recibir un *prompt* con apenas dos frases iniciales de una sección didáctica, es capaz de reproducir de manera exacta y consecutiva párrafos enteros, incluyendo las elecciones pedagógicas de Stewart, su secuencia de conceptos y sus ejemplos creativos originales sobre mediciones sismográficas (13). Este nivel de fidelidad anula el argumento de que el modelo solo produce obras derivadas "transformativas"; Llama actúa aquí como un sustituto directo que compite en el mercado universitario, permitiendo a un estudiante acceder al contenido de un libro de 300 dólares sin haberlo adquirido (14). Esta capacidad de "regurgitación" literal, corroborada por estudios forenses como el informe RECAP que logró extraer 3.000 pasajes de *Harry Potter* de Claude-3.7, sitúa al modelo no como una herramienta de ayuda a la creación, sino como una "máquina de infracción" que retiene copias funcionales en sus pesos o *weights* (15).

5.3. La desactivación del velo corporativo: El factor Zuckerberg y la intención dolosa.

La diferencia estratégica más visible y mediática del caso 1:26-cv-03689 es la inclusión de Mark Zuckerberg como codemandado personal (16). Esta decisión no busca únicamente un efecto reputacional, sino que tiene un objetivo jurídico técnico: desactivar la presunción de buena fe de la corporación. En litigios anteriores, las empresas solían escudarse en que la adquisición de datos era una tarea delegada a ingenieros o terceros contratistas (*data scrapers*), diluyendo la responsabilidad en la estructura jerárquica (17). Al señalar que fue el propio Zuckerberg quien, bajo el alias interno "MZ", dictó la orden de cancelar los presupuestos de licenciamiento legal para "acelerar" el desarrollo de Llama mediante fuentes piratas, la demanda sitúa el dolo en la cúspide de la organización (18).

Este enfoque activa la doctrina de la infracción contributiva y vicaria bajo la premisa de que Zuckerberg tenía tanto el control directivo sobre la actividad infractora como un interés financiero directo en ella (19). Los demandantes alegan que Zuckerberg es el principal beneficiario del incremento del 300% en la valoración bursátil de Meta vinculada al éxito de su IA, un éxito cimentado sobre el "subsidio industrial" que supuso no pagar por los 267 TB de datos literarios (20). La evidencia de comunicaciones internas —donde ingenieros admitían que descargar torrents desde ordenadores corporativos era éticamente dudoso— vinculada a la supervisión diaria de Zuckerberg en el laboratorio de IA, cierra el círculo de la responsabilidad (21). Esta escalada hacia la *C-Suite* marca el fin de la impunidad ejecutiva en el sector, estableciendo que la estrategia de "moverse rápido y romper cosas" (*move fast and break things*) no exime a los líderes corporativos de las consecuencias penales y civiles de romper la ley federal de derechos de autor (22).

5.4. Piratería técnica y el cargo de distribución: El riesgo del *seeding*.

Finalmente, el litigio de 2026 introduce una dimensión técnica que los tribunales no habían abordado con profundidad: el uso de redes BitTorrent para la adquisición de los corpus (23). Los demandantes no solo acusan a Meta de reproducir obras, sino de distribuirlas ilegalmente. La investigación técnica reveló que Meta descargó más de 81 TB de datos desde *Anna's Archive* y, crucialmente, mantuvo activos los protocolos de subida o *seeding* (24). Entre abril y julio de 2024, los registros de Meta mostraron 134,6 TB de descarga y 40,42 TB de subida a través de torrents (25).

Procesalmente, esto es un punto de inflexión. El *fair use* es una defensa que suele aplicarse al uso interno para fines analíticos, pero es prácticamente inaplicable al acto de distribuir copias piratas a terceros a través de una red de intercambio (26). Al actuar como un nodo activo en la piratería masiva de libros, Meta no solo infringió el derecho de reproducción para entrenar su modelo, sino que facilitó que otros usuarios —incluyendo competidores— obtuvieran fragmentos de las obras de Elsevier y Macmillan (27). Este cargo por distribución directa es mucho más difícil de defender bajo la Sección 107 de la *Copyright Act*, ya que el intercambio de archivos BitTorrent no tiene ninguna finalidad transformadora ni educativa en sí mismo; es un acto de infracción mercantil pura que socava la integridad del sistema de propiedad intelectual a nivel global (28).

Notas al pie de la sección 5

1. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit Against Meta and Zuckerberg for Willful Copyright Infringement to Develop Llama AI Models". Comunicado de prensa. 5 de mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/news/publishers-and-authors-file-class-action-lawsuit-against-meta-and-zuckerberg/>
2. Complaint, Elsevier Inc. et al. v. Meta Platforms Inc. and Mark Zuckerberg, caso 1:26-cv-03689, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Sur de Nueva York, 5 de mayo de 2026. Disponible en CourtListener (en adelante, "Elsevier v. Meta Complaint").
3. Kadrey et al. v. Meta Platforms, Inc., 788 F. Supp. 3d 1026 (N.D. Cal. 2025), orden de fallo sumario de 25 de junio de 2025 (Juez Vince Chhabria).
4. Baker Botts LLP. "Out of the Shadow Library: Fair Use and AI Training Data". Thought Leadership. Febrero de 2026. URL: <https://www.bakerbotts.com/thought-leadership/publications/2026/february/out-of-the-shadow-library>
5. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026.
6. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 6-7 y 122 (sobre los mercados de licencias dinámicos).
7. Association of American Publishers, *supra* nota 1 (describiendo la inversión sustancial de capital y experiencia de los editores).
8. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 15 (mencionando las conversaciones de licencia abandonadas por instrucción de Zuckerberg).
9. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026. URL: <https://www.hklaw.com/en/insights/publications/2026/05/major-publishers-challenge-ai-training-practices>
10. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5, sección "Respuesta corporativa de Meta" (argumento de procesamiento no expresivo).
11. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 112 (sobre la memorización confirmada por investigadores).
12. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 136 (analizando la reproducción de James Stewart, *Calculus: Early Transcendentals*).
13. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 137 y 173-177 (comparativa visual de *output* verbatim).
14. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 156 (sobre el impacto en las ventas de McGraw Hill).
15. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026 (citando el estudio RECAP de arXiv:2510.25941v1).
16. Holland & Knight LLP. "Generative AI Copyright Litigation: Current Landscape and Emerging Trends". Holland & Knight IP/Technology Blog. Actualizado en mayo de 2026 (Sección "The Escalation Ladder").
17. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: As AI Infringement Claims move to the C-Suite and Board Room, Plaintiffs should Follow the Money to Wire Fraud, Fiduciary Duty and RICO". 18 de mayo de 2026.
18. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5, sección "Datos de la demanda" (detalles sobre las instrucciones de "MZ").

19. Chris Castle, *supra* nota 17 (análisis de la responsabilidad vicaria y el interés financiero directo).
20. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 165 y 192 (vínculo entre la infracción y el patrimonio personal de Zuckerberg).
21. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 63, 100 y 166 (conocimiento interno y proximidad física de Zuckerberg al laboratorio).
22. Association of American Publishers, *supra* nota 1 (declaraciones de Maria A. Pallante sobre la responsabilidad de Meta).
23. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, Count I: "Direct Copyright Infringement by Torrenting".
24. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5, sección "Datos de la demanda" (sobre los 81 TB de Anna's Archive).
25. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 89-91 (registros de tráfico torrenting registrados en Meta).
26. Holland & Knight LLP, *supra* nota 9, sección "Technical Evidence of Infringement".
27. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafo 91 (sobre el seeding como acto de distribución no autorizada que multiplica el daño).
28. Chris Castle, *supra* nota 17 (conclusiones sobre el fin del "subsidio" de la IA).



DERECHO ARTIFICIAL

Sección 6: La doctrina del *fair use* (17 U.S.C. § 107) aplicada al entrenamiento de IA.

La resolución del caso *Elsevier et al. v. Meta Platforms* gravita, en última instancia, sobre la interpretación de la Sección 107 de la *Copyright Act* de 1976 (1). La doctrina del *fair use* o uso legítimo, concebida originalmente para permitir usos limitados de obras protegidas con fines de crítica, comentario, información periodística, enseñanza o investigación, se ha convertido en el principal escudo defensivo de las empresas de inteligencia artificial (2). Meta Platforms, Inc. sostiene que el entrenamiento de sus modelos Llama es una actividad amparada por esta doctrina, argumentando que el procesamiento computacional de textos es un uso "no expresivo" que busca extraer patrones estadísticos y no explotar la creatividad de los autores (3). Sin embargo, el litigio de 2026 introduce pruebas que amenazan con desmoronar los cuatro factores del análisis tradicional, especialmente cuando el "aprendizaje" de la máquina se convierte en una memorización literal que compete con el titular del derecho (4).

6.1. El Factor 1: El propósito y carácter del uso. ¿Transformación o asimilación?

El primer factor del *fair use* evalúa si el nuevo uso añade algo nuevo, con un propósito ulterior o un carácter diferente, alterando la obra original con una nueva expresión, significado o mensaje (5). Históricamente, las tecnológicas han invocado el precedente de *Authors Guild v. Google*, donde el escaneo de libros para crear un índice de búsqueda fue considerado "espectacularmente transformador" (6). Meta aplica esta lógica a Llama, afirmando que transformar el lenguaje humano en vectores de probabilidad matemática es una conversión tecnológica legítima (7). No obstante, los demandantes rebaten esta premisa señalando que, a diferencia del buscador de Google —que solo mostraba fragmentos (*snippets*)—, Llama es una "máquina de sustitución" diseñada para generar contenidos que reemplazan la necesidad de consultar las obras originales (8).

La evidencia técnica aportada en 2026 es fundamental en este punto. El estudio pericial de la Universidad de Stanford liderado por Lemley demuestra que modelos como Llama 3.1 han memorizado obras enteras de forma literal (9). Cuando un modelo es capaz de reconstruir el primer libro de *Harry Potter* o *1984* de George Orwell de manera casi idéntica a partir de un *prompt* de seis tokens, el argumento de la transformación analítica se debilita (10). En lugar de "aprender" conceptos abstractos, el modelo está reteniendo una copia funcional de la obra en sus pesos o *weights* (11). Según la demanda, este proceso no es transformador, sino asimilador: Meta consume la expresión protegida para construir un producto comercial que hace lo mismo que la obra original: informar o entretener al lector (12). Además, el carácter comercial del uso —con Meta proyectando ingresos de hasta 1,4 billones de dólares para 2035 vinculados a la IA— pesa fuertemente en contra de la legitimidad del uso no compensado (13).

6.2. El Factor 2: La naturaleza de la obra protegida.

El segundo factor considera el grado de protección de la obra original, reconociendo que las obras creativas o de ficción gozan de un núcleo de protección más sólido que las obras puramente factuales (14). En el caso *Elsevier*, Meta se enfrenta a un corpus que incluye desde la alta ficción de Scott Turow hasta artículos de investigación científica de

vanguardia en *The Lancet* (15). Si bien Meta intenta argumentar que su interés es puramente factual (datos, hechos, gramática), la demanda subraya que lo que Llama realmente absorbe es la "estructura, secuencia y organización" de los textos, así como las elecciones pedagógicas y creativas de los autores (16). Al entrenar sobre obras que se sitúan en el "corazón del copyright", como novelas y tratados académicos, Meta está extrayendo el valor de la expresión protegida, no solo de los hechos subyacentes, lo que dificulta que este factor le favorezca (17).

6.3. El Factor 3: La cantidad y sustancialidad de lo utilizado.

Este factor analiza si la proporción de la obra original utilizada es razonable en relación con el propósito del uso (18). Meta admite haber ingerido la totalidad de las obras, pero sostiene que esto es una "copia intermedia" técnicamente necesaria para el análisis masivo (19). Sin embargo, el precedente de *Bartz v. Anthropic* (2025) estableció que, si bien la copia técnica puede ser permitida, la retención de una biblioteca central de obras piratas es una infracción persistente (20). La demanda de Elsevier revela que Meta descargó y almacenó 267 TB de datos de forma permanente (21). Los demandantes argumentan que no existe una justificación técnica para mantener copias completas de millones de libros en servidores corporativos después de que el "análisis" ha concluido, especialmente cuando esas copias se han obtenido de fuentes ilícitas (22). El uso de la totalidad de las obras para alimentar un modelo competitivo excede, según la industria editorial, lo que cualquier tribunal podría considerar como una cantidad "razonable" bajo el *fair use* (23).

6.4. El Factor 4: El efecto sobre el mercado potencial y el valor de la obra.

El cuarto factor es a menudo el más decisivo: ¿suprime el nuevo uso el mercado potencial de la obra original o sus derivados? (24). Es aquí donde la estrategia de Meta flaquea más visiblemente. En *Kadrey v. Meta*, el juez Chhabria advirtió sobre la "dilución del mercado" causada por la IA (25). Las editoriales académicas han demostrado que ya existen mercados de licencias dinámicos para el entrenamiento de modelos de lenguaje (26). Elsevier y Macmillan aportan pruebas de que Meta incluso inició negociaciones comerciales antes de que Zuckerberg ordenara cancelarlas para "moverse más rápido" (27). La existencia de un mercado de licencias establecido anula la defensa del *fair use*, ya que el uso no autorizado de Meta priva directamente a los autores de una fuente de ingresos legítima y probada (28).

Más grave aún es la sustitución directa. La demanda documenta casos en los que Llama genera guías de estudio, resúmenes detallados y pasajes verbatim de libros de texto como *Calculus* de James Stewart (29). Al proporcionar estos *outputs* de forma gratuita, Meta destruye la demanda de la obra original y de sus obras derivadas autorizadas (como manuales de soluciones o versiones abreviadas) (30). Como señala el analista Chris Castle, estamos ante una "apocalipsis de la sincronización" donde la máquina construida con los datos robados inunda el mercado con sustitutos sintéticos que canibalizan las ventas de los autores humanos (31).

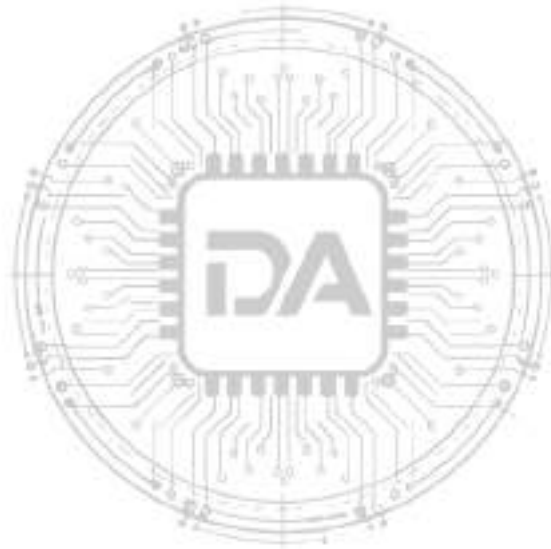
6.5. La mala fe como factor de exclusión.

Un elemento transversal en el análisis del *fair use* en Estados Unidos es la equidad o "buena fe" del demandado (32). Los tribunales suelen ser reacios a otorgar la protección del uso legítimo a quienes han actuado con dolo o conocimiento de la ilegalidad (33). La demanda de 2026 sitúa este punto en el centro del debate al revelar las comunicaciones internas de Meta sobre el uso de *shadow libraries* (34). El hecho de que ingenieros de Meta admitieran que usar Sci-Hub y LibGen era comparable a usar *The Pirate Bay* y que Zuckerberg ordenara ignorar las rutas de licenciamiento legal, sugiere una conducta de mala fe que, según los demandantes, debería incapacitar a Meta para invocar el *fair use* (35). En conclusión, el análisis de la Sección 107 en 2026 no se limita a la técnica algorítmica, sino que juzga la ética corporativa de adquisición de datos, inclinando la balanza hacia la protección de los incentivos económicos que sostienen la creación humana (36).

Notas al pie de la sección 6

1. 17 U.S. Code § 107 - Limitations on exclusive rights: Fair use.
2. Baker Botts LLP. "Out of the Shadow Library: Fair Use and AI Training Data". Thought Leadership. Febrero de 2026. URL: <https://www.bakerbotts.com/thought-leadership/publications/2026/february/out-of-the-shadow-library>
3. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026.
4. Complaint, Elsevier Inc. et al. v. Meta Platforms Inc. and Mark Zuckerberg, caso 1:26-cv-03689, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Sur de Nueva York, 5 de mayo de 2026 (en adelante, "Elsevier v. Meta Complaint"), párrafos 10-12.
5. Baker Botts LLP, *supra* nota 2 (definición de transformación bajo la ley de EE.UU.).
6. Jackson Walker LLP. "Federal Courts Find Fair Use in AI Training: Key Takeaways from Kadrey v. Meta and Bartz v. Anthropic". Alerta legal. Junio de 2025.
7. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 3, sección "Respuesta corporativa de Meta".
8. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit...". Comunicado de prensa. 5 de mayo de 2026.
9. A. Feder Cooper, Mark A. Lemley et al. "Extracting memorized pieces of (copyrighted) books from open-weight language models". Estudio de la Universidad de Stanford / arXiv:2505.12546v4. 30 de noviembre de 2025.
10. Cooper & Lemley, *supra* nota 9, sección 7: "Reconstructing Harry Potter and the Sorcerer's Stone with one seed prompt".
11. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026 (citando el fenómeno de la memorización).
12. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafos 106-107 (sobre la apropiación del valor expresivo).
13. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafos 16 y 162 (sobre los beneficios económicos de Meta).
14. Baker Botts LLP, *supra* nota 2, sección "Factor 2".
15. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafos 18-21 y 44.
16. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafo 105 (sobre la utilidad única de los libros para el desarrollo de LLM).
17. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026.
18. Baker Botts LLP, *supra* nota 2, sección "Factor 3".
19. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 3 (argumento de copia intermedia).
20. Bartz v. Anthropic PBC, caso No. 3:24-cv-04021, Tribunal de Distrito del Norte de California, sentencia de 20 de junio de 2025.
21. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 3 (volumen de datos).
22. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafos 108-112 (sobre las copias adicionales e innecesarias).
23. Holland & Knight LLP, *supra* nota 17.
24. Baker Botts LLP, *supra* nota 2, sección "Factor 4".
25. Kadrey et al. v. Meta Platforms, Inc., 788 F. Supp. 3d 1026 (N.D. Cal. 2025), orden de fallo sumario de 25 de junio de 2025 (Juez Vince Chhabria).
26. Association of American Publishers, *supra* nota 8 (sobre los mercados dinámicos).
27. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafos 15 y 94 (instrucción de MZ para cancelar licencias).
28. Holland & Knight LLP, *supra* nota 17, sección "Demonstrable Market Harm".

29. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafo 136-137.
30. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafo 156 (impacto en McGraw Hill).
31. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: The Sync Apocalypse Case Against Suno". 25 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/25/the-sync-apocalypse-case-against-suno/>
32. Baker Botts LLP, *supra* nota 2 (análisis de la buena fe en el sourcing).
33. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 3, sección "Evolución de precedentes".
34. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 4, párrafos 92-100.
35. "The Judicial and Regulatory Transformation...", *supra* nota 11 (conclusiones sobre el dolo).
36. Association of American Publishers, *supra* nota 8 (declaraciones finales sobre el progreso público).



DERECHO ARTIFICIAL

Sección 7: El marco jurídico de la Unión Europea: Rigidez normativa frente a flexibilidad jurisprudencial.

Mientras que el sistema legal de los Estados Unidos se apoya en la ductilidad de la doctrina del *fair use* para arbitrar el conflicto entre los titulares de derechos y los desarrolladores de inteligencia artificial, la Unión Europea ha optado por un modelo de "excepciones cerradas" y una arquitectura regulatoria ex ante de alta intensidad (1). El caso *Elsevier v. Meta* actúa como un espejo de las tensiones que también atraviesan el continente europeo, donde la industria editorial se enfrenta a un marco normativo que, si bien fue diseñado para fomentar la economía del dato, parece haber quedado desbordado por la capacidad de los modelos generativos para realizar una "recombinación expresiva" que trasciende la mera minería analítica (2). La arquitectura jurídica europea descansa hoy sobre tres pilares en constante fricción: la Directiva sobre Derechos de Autor en el Mercado Único Digital (CDSM), el Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) y el nuevo impulso político hacia una remuneración equitativa materializado en la Resolución del Parlamento Europeo de marzo de 2026.

7.1. La Directiva (UE) 2019/790 y las excepciones de minería de textos y datos (TDM).

El núcleo de la controversia europea reside en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2019/790 (3). Estas disposiciones introdujeron excepciones obligatorias para la minería de textos y datos (*Text and Data Mining* o TDM), definidas en el artículo 2(2) como técnicas analíticas automatizadas destinadas a identificar patrones, tendencias y correlaciones (4). El legislador europeo diseñó un sistema dual: el artículo 3 concede una excepción irrenunciable para organismos de investigación y centros de patrimonio cultural con fines no comerciales; por su parte, el artículo 4 permite la minería para cualquier finalidad, incluyendo la comercial, siempre que el titular de los derechos no haya realizado una "reserva de derechos" o *opt-out* de manera formal y en un formato legible por máquina (5).

Sin embargo, el estudio encargado por el Parlamento Europeo en 2025 señala un "desajuste legal" fundamental: las excepciones de TDM fueron concebidas para la extracción de información factual, no para el entrenamiento de modelos generativos que internalizan estructuras expresivas (6). Existe una distinción técnica y jurídica crucial entre "minar" (*mining*) y "crear" (*making*). Mientras que el TDM tradicional extrae conocimientos de los datos sin sustituir la obra, el entrenamiento de un modelo como Llama busca emular la expresión creativa, convirtiendo la obra protegida en "materia prima industrial" para un producto competidor (7). Esta divergencia ha llevado a una parte de la doctrina y a tribunales como el Regional de Múnich a sostener que el entrenamiento de IA generativa no puede ampararse en el artículo 4 de la Directiva CDSM, ya que la internalización de contenidos en los pesos del modelo constituye una reproducción que excede el fin analítico permitido y vulnera la "regla de los tres pasos" (*three-step test*) al perjudicar la explotación normal de las obras (8). La «regla de los tres pasos» —codificada en el artículo 9(2) del Convenio de Berna y transpuesta al ordenamiento europeo por el artículo 5(5) de la Directiva 2001/29/CE— exige que toda excepción al derecho de autor se aplique únicamente en determinados casos especiales,

que no atente contra la explotación normal de la obra y que no cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular.

Un problema añadido es la efectividad técnica del *opt-out*. El caso *Robert Kneschke v. LAION e.V.* en Alemania ha subrayado que una reserva de derechos solo es válida si es plenamente legible por máquina en el momento de la extracción (9). El Tribunal Superior Regional de Hamburgo dictaminó en diciembre de 2021 que las cláusulas en lenguaje natural contenidas en los términos de uso de una web no son suficientes si requieren interpretación humana (10). Esta exigencia de "lectura mecánica" coloca a los editores en una posición de vulnerabilidad, ya que no existe un estándar armonizado en toda la Unión Europea (como IPTC o C2PA) que garantice que los rastreadores de Meta o OpenAI respeten sistemáticamente las exclusiones (11). Además, se ha detectado el fenómeno del "lavado de datos" (*data laundering*), mediante el cual conjuntos de datos recopilados legítimamente bajo la excepción de investigación científica del artículo 3 terminan siendo utilizados para el entrenamiento de modelos comerciales de IA, eludiendo así las restricciones del artículo 4 (12).

7.2. El Reglamento de Inteligencia Artificial (AI Act) y sus obligaciones de transparencia (Art. 53.1.d).

Para mitigar la opacidad de los corpus de entrenamiento, el Reglamento (UE) 2024/1689 (AI Act) ha introducido obligaciones específicas para los proveedores de modelos de IA de propósito general (GPAI) (13). El artículo 53, apartado 1, letra d), establece que cualquier desarrollador que desee comercializar sus modelos en la Unión Europea debe implementar una política para respetar las reservas de derechos expresadas bajo la Directiva CDSM, independientemente de dónde se haya realizado el entrenamiento (14). Esta disposición tiene un alcance extraterritorial fáctico: si Meta desea que Llama 3 sea accesible en Europa, debe auditar sus procesos globales para asegurar que no ha ignorado los *opt-outs* de los editores europeos (15).

La "piedra angular" del AI Act en materia de propiedad intelectual es la obligación de publicar "resúmenes detallados" del contenido utilizado para el entrenamiento (16). Aunque el reglamento no exige la divulgación de cada obra individual —lo que las tecnológicas consideran un secreto comercial—, sí obliga a detallar las fuentes y categorías de datos (17). Este mandato de transparencia es lo que los analistas denominan una "obligación epistémica": permite a los titulares de derechos como Elsevier verificar si sus catálogos han sido ingeridos masivamente (18). No obstante, la implementación de este artículo aún genera incertidumbre. El estudio de Nicola Lucchi advierte que, sin un estándar de auditoría riguroso supervisado por la Oficina de IA (*AI Office*), los desarrolladores podrían limitarse a proporcionar resúmenes vagos que no permitan el ejercicio efectivo de los derechos de autor (19). La transparencia sin capacidad de auditoría real deja el problema central —la infracción masiva— sin resolver, transformando una salvaguarda sustantiva en un mero trámite procedimental (20).

7.3. La Resolución del Parlamento Europeo de 10 de marzo de 2026: Hacia una remuneración equitativa.

Ante las limitaciones percibidas en la Directiva CDSM y el AI Act, el Parlamento Europeo aprobó el 10 de marzo de 2026 una resolución histórica titulada "Copyright y generative artificial intelligence – oportunidades y desafíos" (Expediente INI 2025/2058) (21). Con una abrumadora mayoría de 460 votos a favor, la cámara legislativa envió un mensaje inequívoco a la Comisión Europea: el modelo de "uso gratuito por defecto" ha fracasado en el ámbito de la IA generativa (22). El ponente de la resolución, el eurodiputado Axel Voss, enfatizó que la innovación no puede construirse a expensas de los derechos de autor y que ambos deben coexistir bajo el imperio de la ley (23).

La resolución introduce tres propuestas disruptivas que buscan reequilibrar la balanza económica. En primer lugar, exige la creación de mecanismos de "remuneración equitativa inmediata" para los usos comerciales de entrenamiento (24). El Parlamento propone que los desarrolladores de IA no solo obtengan licencias para el futuro, sino que compensen a los autores por los usos "históricos" realizados antes de la formalización del mercado regulado (25). En segundo lugar, la resolución aboga por una "presunción de infracción": ante la falta de transparencia u ocultación de los conjuntos de datos por parte de una tecnológica, operará una presunción legal de que se han utilizado obras protegidas de forma indebida, trasladando la carga de la prueba a la empresa de IA (26).

Finalmente, la resolución de 2026 exige que la información sobre las fuentes de entrenamiento no pueda ampararse bajo el secreto comercial (27). El Parlamento sostiene que la procedencia de los datos es una cuestión de interés público y de integridad del mercado interior (28). Esta postura política refuerza la tesis de los demandantes en el caso *Elsevier v. Meta*, al señalar que la industria de la IA ha operado bajo un "subsidio de facto" que ya no es sostenible (29). La resolución sugiere incluso la creación de un "Índice de Sustitución" que mida el tráfico de contenidos generados por IA frente a los humanos en las plataformas europeas, activando alertas de competencia y ajustes en las tasas de remuneración cuando el desplazamiento de los creadores sea sistémico (30).

En conclusión, el marco europeo se encuentra en una fase de transición desde la permisividad de la minería de datos hacia un régimen de responsabilidad corporativa y transparencia forzosa. Mientras que en EE.UU. la batalla es judicial, en Europa el conflicto se ha trasladado al terreno de la política industrial y los derechos fundamentales, estableciendo que el desarrollo de la IA en el continente solo será legítimo si garantiza la trazabilidad del dato y la participación de los autores en la cadena de valor (31).

7.4. Perspectiva de derecho comparado: El Reino Unido y Japón.

El análisis de los marcos regulatorios europeo y estadounidense quedaría incompleto sin referencia a dos jurisdicciones que ofrecen modelos alternativos de notable relevancia comparada. En el Reino Unido, el Gobierno de Su Majestad propuso en 2023 una excepción de *text and data mining* amplia —con renuncia expresa al mecanismo de *opt-out*— que habría permitido el entrenamiento de IA sobre cualquier obra de acceso lícito sin contraprestación. Tras una reacción adversa de la industria creativa, el Gobierno retiró la propuesta en febrero de 2023 y trasladó la cuestión al Comité de Propiedad Intelectual (IPO), que actualmente analiza un modelo de excepciones limitadas condicionadas a la transparencia y a la reserva expresa de derechos. Esta marcha atrás

demuestra que incluso en una jurisdicción post-Brexit orientada a la competitividad tecnológica, la supresión unilateral del derecho a licenciar no resulta políticamente viable.

En el extremo opuesto del espectro regulatorio se sitúa Japón, cuya Ley de Derechos de Autor (*Chosakuken-ho*) fue reformada en 2018 para incorporar el artículo 30-4, que establece una de las excepciones más amplias del mundo para el aprendizaje automático: permite el uso de obras protegidas con fines de entrenamiento siempre que no exista una intención de «disfrutar de la expresión» de las mismas. La Agencia de Asuntos Culturales japonesa ha aclarado que esta disposición no ampara la extracción de obras de fuentes ilícitas, pero el estándar de disfrute expresivo es considerablemente más permisivo que el criterio europeo. El Gobierno japonés afronta hoy la presión de la industria creativa, que considera que la excepción ha creado un subsidio implícito a las empresas de IA en detrimento de los autores locales. La tensión entre el modelo japonés y el europeo ilustra que no existe una solución universalmente eficiente y que el diseño regulatorio óptimo depende del equilibrio entre objetivos de política industrial y garantías de los derechos de autor.

Notas al pie de la sección 7

1. Nicola Lucchi. "Generative AI and Copyright: Training, Creation, Regulation". Estudio encargado por el Departamento de Políticas para los Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo. Julio de 2025 (en adelante, "Lucchi Study"), páginas 12-14.
2. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026.
3. Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital.
4. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 32 (definición de TDM según el Art. 2(2) CDSM).
5. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026 (sección "Marco Europeo").
6. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 37 (sobre la distinción técnica entre TDM y IA Generativa).
7. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 40 (Tabla 2: Diferencias entre TDM y GenAI).
8. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5, sección "Cisma de la jurisprudencia europea" (citando GEMA v. OpenAI).
9. Garrigues Digital. "IA y derechos de autor: la sentencia alemana de segunda instancia del caso LAION redefine el alcance del 'opt-out' en el 'text and data mining'". 16 de diciembre de 2025. URL: https://www.garrigues.com/es_ES/garrigues-digital/ia-derechos-autor-sentencia-alemana-segunda-instancia-caso-laion-redefin-e-alcance
10. Sentencia del Tribunal Superior Regional de Hamburgo (Hanseatisches Oberlandesgericht), caso Robert Kneschke v. LAION e.V., 10 de diciembre de 2025.
11. Garrigues Digital, *supra* nota 9 (sobre la falta de estándares armonizados).
12. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 158 (análisis de la "data laundering" entre el Art. 3 y el Art. 4 CDSM).
13. Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas sobre inteligencia artificial (AI Act).
14. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5 (análisis del Art. 53.1.d del AI Act).
15. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 85 (sobre las obligaciones de transparencia para modelos GPAI).
16. AI Act, *supra* nota 13, Artículo 53, apartado 1, letra d).
17. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026.
18. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 112 (explicación del "Three-Pillar Accountability Test").
19. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 118 (crítica a la implementación de las excepciones TDM).
20. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 157 (conclusiones sobre la coherencia legal frente a la capa procedimental).
21. Jacobacci Avvocati. "European Parliament adopts resolution on copyright and generative AI: key implications for AI developers and rights holders". 19 de marzo de 2026. URL: <https://www.jacobacci.com/en/insights/2026/european-parliament-resolution-copyright-generative-ai>

22. Nomos. "European Parliament resolution: MEPs want to strengthen copyright protection to meet the challenges of generative artificial intelligence". 31 de marzo de 2026. URL: <https://www.nomosparis.com/en/insights/european-parliament-resolution-meps-want-to-strengthen-copyright-protection>
23. Nomos, *supra* nota 22 (cita de Axel Voss: "Innovation cannot come at the expense of copyright").
24. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5, sección "Gobernanza futura" (citando la remuneración equitativa inmediata).
25. Jacobacci Avvocati, *supra* nota 21 (sobre la remuneración por usos históricos).
26. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 5 (explicación de la "Presunción de uso infractor").
27. Jacobacci Avvocati, *supra* nota 21 (sección sobre transparencia obligatoria).
28. Nomos, *supra* nota 22 (sobre la coexistencia del Estado de Derecho y la IA generativa).
29. "The Judicial and Regulatory Transformation...", *supra* nota 2 (conclusiones sobre el fin del subsidio).
30. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 148 (propuesta del "Substitution Index").
31. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 160 (Tabla 21: Three-Pillar Check Final).



DERECHO ARTIFICIAL

Sección 8: El mercado de licencias y el futuro.

La interposición de la demanda *Elsevier v. Meta* en 2026 actúa como un catalizador que acelera el fin de la era de la "extracción por defecto" para dar paso a un mercado formal y regulado de activos de datos para el entrenamiento de inteligencia artificial (1). Estamos ante una transición estructural: lo que antes se consideraba un "subsidio invisible" proporcionado por los creadores —donde sus obras servían como materia prima industrial gratuita para modelos que luego competirían con ellos— se está transformando en una cadena de valor auditada y monetizada (2). Este desplazamiento no es solo una respuesta a la presión judicial, sino una necesidad de negocio para las tecnológicas, que buscan mitigar los riesgos de "responsabilidad en la cadena de suministro" (*supply chain liability*) (3). Si los tribunales determinan que los modelos construidos sobre datos piratas son, en sí mismos, obras infractoras, las empresas que utilicen o distribuyan dichos modelos podrían heredar una exposición legal catastrófica (4). En consecuencia, el futuro de la IA generativa depende de la construcción de una infraestructura de licenciamiento que sea técnica y económicamente escalable.

8.1. La emergencia del mercado formal: Valoración y actores clave.

El mercado global de conjuntos de datos y licencias de IA para la investigación académica y la publicación se valoró en 367,8 millones de dólares en 2024 (5). Las proyecciones indican un crecimiento explosivo, alcanzando los 462,32 millones en 2025 y proyectándose hacia los 2.881,5 millones de dólares para el año 2033, lo que supone una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 25,7% (6). Este crecimiento está impulsado por la demanda crítica de conjuntos de datos de alta calidad —veraces, revisados por pares y estructurados— necesarios para reducir las alucinaciones en los modelos de lenguaje y mejorar su rendimiento en campos especializados como la medicina, el derecho y la ingeniería (7).

Norteamérica domina actualmente este mercado debido a su avanzada infraestructura tecnológica, pero la región de Asia-Pacífico se perfila como la de crecimiento más rápido gracias a la inversión masiva en infraestructuras digitales (8). Los actores dominantes en este nuevo ecosistema no son solo las empresas tecnológicas, sino los poseedores históricos de los corpus de datos: Elsevier, Springer Nature, Taylor & Francis y Wolters Kluwer se han reposicionado como proveedores de infraestructura epistémica (9). Elsevier, por ejemplo, ha lanzado Scopus AI como una solución propia que utiliza su vasto repositorio científico para ofrecer resúmenes precisos y verificables, demostrando que el futuro de las editoriales no es solo el acceso al texto, sino la capa de inteligencia construida sobre él (10).

8.2. El giro estratégico de las Big Tech: De la piratería al licenciamiento bilateral.

Ante el riesgo de daños estatutarios agravados (que en EE.UU. pueden alcanzar los 150.000 dólares por obra), las grandes tecnológicas han iniciado un "pivote" hacia acuerdos de licencia proactivos (11). OpenAI ha liderado esta tendencia, suscribiendo acuerdos multimillonarios con grupos de comunicación como Axel Springer, el *Financial Times*, *Le Monde*, *Prisa Media* y la *Associated Press* (12). Estos acuerdos no solo cubren el uso de datos para el entrenamiento, sino que habilitan funciones de Generación

Aumentada por Recuperación (RAG), de modo que el modelo puede citar fuentes en tiempo real y ofrecer respuestas contextualmente actualizadas (13).

En el ámbito editorial, los acuerdos ya muestran cifras significativas. Wiley anunció en junio de 2024 dos acuerdos de licencia de IA por un total de 44 millones de dólares (14). HarperCollins se convirtió en la primera de las "Big Five" en cerrar un trato para su catálogo de no ficción (*backlist*), con pagos de 2.500 dólares por título a sus autores en régimen de *opt-in* (15). Sin embargo, persiste una brecha importante en cuanto al reparto de beneficios. Mientras que el Authors Guild recomienda que entre el 75% y el 85% de los ingresos por licencias de IA se destinen al autor, en la práctica se están imponiendo repartos del 50% entre editor y creador, o incluso pagos únicos que no reflejan el valor recurrente de la obra en el modelo (16). La viabilidad de este mercado dependerá de la estandarización de estas transacciones para evitar que los pequeños autores queden excluidos de la negociación (17).

8.3. La tubería legislativa en EE.UU.: Transparencia y derechos de personalidad.

En Estados Unidos, el vacío dejado por la inacción del Congreso está empezando a llenarse con una serie de proyectos de ley diseñados para forzar la transparencia en el sector de la IA (18). El caso *Elsevier v. Meta* ha dado un impulso renovado a propuestas como el *Generative AI Copyright Disclosure Act*, que obligaría a los desarrolladores a presentar informes detallados ante la Oficina de Derechos de Autor sobre los contenidos protegidos utilizados (19). Otros pilares legislativos en proceso incluyen:

- **The TRAIN Act (S.2455 / H.R.7209):** Que busca establecer requisitos federales de reporte para los conjuntos de datos fundacionales, garantizando que el origen de los mismos sea auditable (20).
- **The COPIED Act:** Orientado a proteger la integridad de las marcas de origen y los metadatos criptográficos (como los estándares C2PA), penalizando la eliminación de la información de gestión de derechos de autor (CMI) (21).
- **The NO FAKES Act (H.R. 2794):** Una propuesta con amplio apoyo que busca crear un derecho federal contra la duplicación no autorizada de la voz, imagen y apariencia humana mediante IA, abordando el problema de los *deepfakes* y la usurpación de la identidad creativa (22).

Este marco legislativo complementa el cambio de postura de la Oficina de Derechos de Autor (USCO), que en su informe de mayo de 2025 trató la ingesta masiva de obras protegidas como una infracción *prima facie*, advirtiendo que el *fair use* no puede aplicarse de manera categórica a todo el sector (23). El futuro procesal en EE.UU. se encamina hacia la "Estrategia de la Biblioteca Sombria": los demandantes ya no intentarán discutir la transformación algorítmica, sino que centrarán su ataque en la adquisición ilegal de los datos, desactivando la defensa de uso legítimo mediante pruebas de dolo y piratería (24).

8.4. Gobernanza en la Unión Europea: La Unidad de IA y la remuneración estatutaria.

En Europa, el debate ha superado la fase de la transparencia para centrarse en la compensación económica (25). El estudio del Parlamento Europeo de 2025 propone un modelo de "Chequeo de Tres Pilares" (Epistémico, Normativo y Sistémico) para evaluar la eficacia de las reglas de IA (26). La propuesta más ambiciosa es la creación de una **Unidad**

de IA y Copyright integrada dentro de la Oficina de IA de la UE (27). A diferencia del Centro de Conocimiento de la EUIPO, esta unidad tendría funciones operativas y de auditoría: verificaría la veracidad de los resúmenes de datos de entrenamiento publicados bajo el AI Act y supervisaría el cumplimiento de los *opt-outs* de los editores (28).

En cuanto a la remuneración, se exploran tres arquitecturas posibles:

1. **Excepción estatutaria con remuneración equitativa:** Un modelo similar al de la retransmisión por cable o el derecho de participación de los artistas plásticos, donde se permite el uso para entrenamiento pero se genera un derecho irrenunciable al pago, gestionado colectivamente por entidades de gestión (CMOs) (29).
2. **Tasa sobre la IA (Levy-based):** Inspirada en la copia privada, aplicaría una tasa sobre los ingresos de los proveedores de IA o sobre el uso de computación, cuyos fondos se distribuirían entre los autores para compensar la sustitución del mercado (30).
3. **Licencias Colectivas Extendidas (ECL):** Un sistema donde la licencia negociada por una entidad de gestión se extiende a todos los autores de un sector, garantizando una ventanilla única para las tecnológicas y una remuneración masiva para los creadores (31).

8.5. Escenarios futuros para 2030: El dilema estratégico.

El futuro de la cultura y la IA en Europa se dirime entre tres trayectorias posibles según el nivel de intervención regulatoria que se adopte para finales de la década (32):

- **Progreso Guiado (Escenario Optimista):** La implementación de un marco de *opt-in* forzoso y licencias colectivas armonizadas permite que los ingresos por derechos de autor crezcan un 15% respecto a 2023. Las PYMES de IA participan en el mercado bajo reglas claras y se preserva la diversidad lingüística de la Unión (33).
- **Status Quo Litigioso (Escenario Intermedio):** La falta de reformas estructurales mantiene el conflicto en los tribunales, con sentencias contradictorias entre los Estados Miembros. Los gigantes estadounidenses dominan el mercado (cuota >90%) al ser los únicos capaces de soportar los costes de litigación y negociar acuerdos bilaterales cerrados (34).
- **Erosión Creativa (Escenario Regresivo):** La inacción regulatoria permite que el entrenamiento no compensado continúe de facto. Los ingresos de los creadores humanos caen un 40% debido a la saturación del mercado con contenidos sintéticos de bajo coste, provocando el colapso de las industrias culturales locales y la homogenización del discurso público bajo sesgos anglocéntricos (35).

En conclusión, el mercado de licencias y el futuro legislativo se encuentran en un punto de bifurcación. El caso *Elsevier v. Meta* demuestra que la industria del contenido ya no aceptará ser el "financiero involuntario" de la revolución algorítmica (36). La viabilidad de la IA a largo plazo no depende de la potencia de cálculo, sino de la legitimidad de su cadena de suministro de datos y de su capacidad para coexistir en un ecosistema donde la creación humana siga siendo económicamente viable (37).

Notas al pie de la sección 8

1. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026 (en adelante, "Transformation Report").
2. Chris Castle. "The AI Subsidy Is Over. Or Maybe It's Just Beginning". Artículo de análisis. 10 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/10/the-ai-subsidy-is-over>
3. Osterreicher, Adám. "AI and Copyright: Navigating the Line Between Training and Infringement". Journal of Intellectual Property Law & Practice. Oxford University Press. Junio de 2026.
4. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 3 (sobre las implicaciones legales para usuarios de modelos comerciales).
5. Straits Research. "AI Datasets & Licensing for Academic Research & Publishing Market Size & Share by 2033". Reporte de mercado. 25 de febrero de 2025.
6. Straits Research, *supra* nota 5, sección "Ai Datasets & Licensing... Market Size".
7. Straits Research, *supra* nota 5 (sobre la demanda de datos de alta precisión para IA vertical).
8. Straits Research, *supra* nota 5, sección "Regional Insights".
9. Straits Research, *supra* nota 5, sección "Key Market Players".
10. Straits Research, *supra* nota 5, sección "Elsevier: An Emerging Player".
11. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 8 (sobre daños estatutarios bajo 17 U.S.C. § 504(c)).
12. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 3 (listado de acuerdos de OpenAI).
13. Jane Friedman. "AI and Publishing: FAQ for Writers". Guía de recursos. 1 de junio de 2026. URL: <https://janefriedman.com/ai-and-publishing-faq-for-writers/>
14. Jane Friedman, *supra* nota 13, sección "AI Licensing".
15. Jane Friedman, *supra* nota 13 (detalles del acuerdo de HarperCollins).
16. Jane Friedman, *supra* nota 13 (recomendaciones del Authors Guild sobre el reparto de ingresos).
17. The ODI. "How the data for AI ecosystem is evolving". Blog de análisis. 2025.
18. American Bar Association (ABA). "AI Policies Advance in the New Congress". Washington Letter. Mayo de 2025.
19. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 2 (referencia al Generative AI Copyright Disclosure Act).
20. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 2 (detalles del TRAIN Act).
21. "Transformation Report", *supra* nota 1 (referencia al COPIED Act).
22. American Bar Association (ABA), *supra* nota 18 (sobre el apoyo al NO FAKES Act).
23. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 2 (postura regulatoria de la USCO).
24. Wolters Kluwer. "The Bartz v. Anthropic Settlement: Understanding America's Largest Copyright Settlement". Kluwer Copyright Blog. 10 de noviembre de 2025 (mencionando la "Shadow Library Strategy").
25. Nicola Lucchi. "Generative AI and Copyright: Training, Creation, Regulation". Estudio encargado por el Parlamento Europeo. Julio de 2025 (en adelante, "Lucchi Study").
26. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 112 ("Three-Pillar Accountability Test").
27. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 114 (propuesta de la AI & Copyright Unit).
28. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 115 (distinción entre la Unidad de IA y el Knowledge Centre de EUIPO).
29. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 137 (Tabla 14: Comparativa de modelos de remuneración).
30. Martin Senftleben. "Generative AI and Author Remuneration". 54 IIC 1535 (2023), citado en Lucchi Study, página 137.
31. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 129 (opciones de Extended Collective Licence).
32. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 159 (Escenario Outlook 2030).
33. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 159 (Escenario "Guided Progress").
34. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 159 (Escenario "Litigious Status Quo").
35. Lucchi Study, *supra* nota 25, página 159 (Escenario "Creative Erosion").
36. Chris Castle, *supra* nota 2 (conclusiones sobre el fin de los subsidios creativos).
37. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit...". 5 de mayo de 2026.

Sección 9: Jurisprudencia europea relevante y la fractura interpretativa.

El despliegue de la inteligencia artificial generativa en el territorio de la Unión Europea ha desencadenado una fase de litigiosidad que, a diferencia de la tendencia observada en Estados Unidos, no se agota en la interpretación de una cláusula abierta como el *fair use*, sino que se enfrenta a la rigidez de un sistema de derechos exclusivos y excepciones tasadas (1). Durante el periodo 2025-2026, los tribunales nacionales de los Estados Miembros han comenzado a emitir resoluciones que revelan una profunda fractura interpretativa, especialmente en lo que respecta a la naturaleza técnica del entrenamiento y la eficacia de los mecanismos de reserva de derechos (2). Mientras que algunas jurisdicciones, con Alemania a la cabeza, han adoptado una postura restrictiva que protege el "núcleo expresivo" de las obras, otras muestran un enfoque más pragmático orientado a favorecer la economía del dato (3). Esta sección analiza los hitos judiciales que están configurando el "bloque de legalidad" europeo frente a modelos como ChatGPT y Llama.

9.1. El bloque restrictivo alemán: *GEMA v. OpenAI* y la memorización como reproducción.

El 11 de noviembre de 2025, el Tribunal Regional de Múnich I dictó una sentencia histórica en el caso *GEMA v. OpenAI, L.L.C.* (expediente 42 O 14139/24), que hoy constituye el principal baluarte de los titulares de derechos en el continente (4). La sociedad de gestión alemana GEMA demandó a OpenAI por el uso no autorizado de las letras de nueve canciones populares (incluyendo éxitos de Kristina Bach y Rolf Zuckowski) para entrenar sus modelos de lenguaje (5). El tribunal otorgó a GEMA las medidas cautelares y la indemnización solicitada, fundamentando su decisión en una interpretación disruptiva del concepto de reproducción (6).

La *ratio decidendi* de Múnich se centra en el fenómeno técnico de la memorización (*memorisation*). Los jueces dictaminaron que, dado que el modelo es capaz de "regurgitar" de forma fiel y reproducible las letras de las canciones ante *prompts* sencillos, el contenido debe considerarse "almacenado" de forma efectiva en los parámetros de la red neuronal (7). El tribunal aplicó lo que la firma Freshfields denomina el "Corte del Nudo Gordiano": evitó un análisis técnico exhaustivo de los pesos del modelo y razonó que, si la salida es idéntica a la entrada y esto no es fruto del azar, existe una copia interna protegida por el artículo 16 de la Ley de Derechos de Autor alemana (UrhG) (8).

Más crucial aún fue el rechazo del tribunal a la aplicación de la excepción de minería de textos y datos (TDM) prevista en el artículo 44b de la UrhG (transposición del artículo 4 de la Directiva 2019/790) (9). El tribunal de Múnich razonó que la excepción de minería ampara exclusivamente la fase analítica primaria de conversión de datos para identificar patrones factuales, pero no el entrenamiento generativo que asimila la expresión literaria con el fin de crear productos sustitutos (10). Al permitir que el modelo genere salidas que compiten directamente con las obras originales, se vulnera la "regla de los tres pasos", lo que inhabilita cualquier exención legal por minería (11). Esta resolución establece un precedente claro: en Alemania, la transformación algorítmica no purifica la copia inicial si el resultado final desplaza al autor en el mercado (12).

9.2. El caso *LAION*: El estándar de lectura mecánica y el *opt-out*.

En contraste con la firmeza de Múnich, el Tribunal Superior Regional de Hamburgo (Hanseatisches Oberlandesgericht) emitió el 10 de diciembre de 2025 una sentencia en el caso *Robert Kneschke v. LAION e.V.* que redefine las obligaciones técnicas de los creadores (13). El litigio versaba sobre la descarga de una fotografía protegida para crear el conjunto de datos LAION-5B, utilizado para el entrenamiento de modelos de IA (14). Aunque el tribunal reconoció que la actividad de LAION estaba amparada por la excepción de investigación científica del artículo 60d de la UrhG, realizó precisiones fundamentales sobre el *opt-out* comercial (15).

El tribunal de Hamburgo dictaminó que una reserva de derechos para evitar la minería de datos solo es válida si es "plenamente legible por máquina" en el momento de la extracción (16). El fallo precisó que no basta con que el texto de la reserva sea captable técnicamente; el sistema automatizado de la tecnológica debe poder "interpretarlo sin intervención humana" (17). Por ello, consideró insuficiente una cláusula genérica redactada en lenguaje natural dentro de los términos de uso de un sitio web, ya que exige una labor de interpretación semántica que los procesos de *scraping* no están diseñados para realizar (18). Esta sentencia traslada la carga de la inversión tecnológica a los editores y autores, quienes deben implementar estándares de metadatos (como IPTC o C2PA) si pretenden que sus exclusiones sean legalmente eficaces frente a los rastreadores de Meta o OpenAI (19).

9.3. La insurgencia editorial: *Penguin Random House v. OpenAI* y el litigio en Francia e Italia.

La presión judicial se ha intensificado con la entrada en escena de las grandes corporaciones editoriales en Europa, replicando la estrategia del caso *Elsevier* en EE.UU. (20). El 27 de marzo de 2026, Penguin Random House presentó una demanda ante el Tribunal Regional de Múnich alegando que ChatGPT no solo reproduce textos, sino que genera ilustraciones de la serie "Little Dragon Coconut" que imitan de forma reconocible el estilo y los personajes originales (21). La demanda sostiene que esta capacidad de imitación visual es prueba irrefutable de que las obras fueron "memorizadas" ilegalmente durante el entrenamiento, constituyendo una puesta a disposición del público no autorizada (22).

Simultáneamente, en Francia, el Syndicat national de l'édition (SNE) y otras sociedades de autores demandaron a Meta Platforms ante el Tribunal Judicial de París (23). El argumento francés introduce una dimensión económica adicional: el "parasitismo" (24). Los demandantes alegan que Meta se ha apropiado de la inversión y el esfuerzo creativo de todo el sector editorial para construir un modelo comercial sin contribuir a sus costes de producción, lo que constituye una competencia desleal agravada por la infracción de derechos de autor (25). En Italia, las empresas RTI y Medusa han iniciado el primer litigio contra Perplexity AI, acusando a la plataforma de utilizar contenidos audiovisuales protegidos para entrenar sus modelos de respuesta en tiempo real sin compensación (26).

9.4. El arbitraje definitivo: El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Ante la divergencia de criterios entre Hamburgo y Múnich, y la creciente oleada de demandas nacionales, la resolución del conflicto se ha trasladado al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) a través de la petición de decisión prejudicial en el asunto C-250/25, *Like Company v. Google Ireland Limited* (27). La audiencia oral celebrada el 10 de marzo de 2026 dejó patentes las altísimas expectativas del sector (28). El tribunal húngaro (Tribunal Metropolitano de Budapest) ha planteado cuatro preguntas clave que determinarán el futuro de la IA en la eurozona:

1. **Comunicación al público:** ¿Es infracción que un chatbot muestre fragmentos de artículos protegidos si la respuesta se genera mediante un proceso probabilístico de predicción de tokens? (29).
2. **Reproducción en el entrenamiento:** ¿Constituye el aprendizaje de patrones lingüísticos un acto de reproducción bajo la Directiva InfoSoc? (30).
3. **Aplicabilidad de la TDM:** ¿Puede el entrenamiento de modelos de propósito general ampararse en la excepción de minería de datos del artículo 4 de la Directiva CDSM? (31).
4. **Atribución de la salida:** ¿Es el proveedor de la IA responsable de las reproducciones que el sistema genera ante los *prompts* de los usuarios? (32).

La postura de la Comisión Europea durante la vista fue de cautela, sugiriendo que la remisión podría ser parcialmente inadmisibles por centrarse en el funcionamiento abstracto del modelo y no en actos de infracción concretos (33). Sin embargo, el Advocate General tiene previsto emitir sus conclusiones el 3 de septiembre de 2026, y el fallo final del TJUE se espera para finales de año (34). Este pronunciamiento será el "momento constitucional" de la propiedad intelectual en la era de la IA, ya que determinará si Europa opta por una interpretación funcional de las excepciones (favorable a Google y Meta) o si reafirma el control de los autores sobre la internalización de sus obras en modelos competitivos (35).

En conclusión, la jurisprudencia europea actual se encuentra en una situación de "interregno litigioso". El bloque alemán ha establecido que la memorización es, *de facto*, una reproducción que elude la minería de datos cuando hay efectos sustitutivos en el mercado, mientras que la exigencia de Hamburgo sobre la lectura mecánica del *opt-out* impone un reto de infraestructura técnica a los titulares de derechos (36). Casos como *Elsevier v. Meta* en Nueva York y *Like Company v. Google* en Luxemburgo están convergiendo hacia una misma conclusión jurídica: la era de la "IA sin fronteras legales" ha terminado, dando paso a un régimen de responsabilidad corporativa donde la transparencia en la adquisición del dato es la única garantía de viabilidad comercial (37).

Notas al pie de la sección 9

1. Nicola Lucchi. "Generative AI and Copyright: Training, Creation, Regulation". Estudio encargado por el Departamento de Políticas para los Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo. Julio de 2025 (en adelante, "Lucchi Study"), página 12.
2. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026 (sección "Cisma de la jurisprudencia europea").
3. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 14.
4. Preu Bohlig & Partner. "GEMA v. OpenAI – Judgment of the Regional Court of Munich I". Alerta legal / Insights. 19 de noviembre de 2025. URL: <https://preubohlig.de/en/gema-v-openai-judgment-of-the-regional-court-of-munich-i/>
5. Taylor Wessing. "AI & Copyright Case Tracker". 20 de mayo de 2026 (en adelante, "TW Case Tracker"), ficha del caso GEMA v. OpenAI.

6. Preu Bohlig & Partner, *supra* nota 4 (párrafos 1 y 2 del resumen del fallo).
7. Preu Bohlig & Partner, *supra* nota 4, sección "Presumption to Address Evidentiary Difficulties" (citando el para. 169 del juicio).
8. Freshfields Bruckhaus Deringer. "AI Training & Copyright Part 1: Text-and-data mining under court scrutiny". 2026. URL: <https://www.freshfields.com/en-gb/our-thinking/knowledge/briefing/2026/05/ai-training-copyright-text-and-data-mining/>
9. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 2 (análisis del Art. 44b UrhG).
10. Preu Bohlig & Partner, *supra* nota 4 (sobre la exclusión del entrenamiento generativo del concepto de TDM analítico).
11. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 2 (referencia a la regla de los tres pasos en el caso GEMA).
12. Preu Bohlig & Partner, *supra* nota 4 (conclusiones sobre la competencia directa).
13. Garrigues Digital. "IA y derechos de autor: la sentencia alemana de segunda instancia del caso LAION redefine el alcance del 'opt-out' en el 'text and data mining'". 16 de diciembre de 2025.
14. Garrigues Digital, *supra* nota 13 (detalles del dataset LAION-5B).
15. Sentencia del Tribunal Superior Regional de Hamburgo, caso Robert Kneschke v. LAION e.V., 10 de diciembre de 2025 (mencionada en Garrigues Digital).
16. Garrigues Digital, *supra* nota 13, sección "1. La necesidad de un 'opt-out' legible para la máquina".
17. Garrigues Digital, *supra* nota 13 (precisión de la Sala Quinta de lo Civil sobre la interpretación semántica).
18. Garrigues Digital, *supra* nota 13 (sobre la insuficiencia de los textos genéricos en lenguaje natural).
19. Garrigues Digital, *supra* nota 13, sección "2. La excepción de investigación científica" y reflexiones estratégicas finales.
20. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026.
21. TW Case Tracker, *supra* nota 5, ficha Penguin Random House v. OpenAI (Munich Regional Court, 27 de marzo de 2026).
22. TW Case Tracker, *supra* nota 5 (reclamación sobre ilustraciones de "Little Dragon Coconut").
23. TW Case Tracker, *supra* nota 5, ficha SNE et al. v. Meta Platforms Inc. (París, marzo de 2025).
24. TW Case Tracker, *supra* nota 5 (mención expresa al "economic unfairness / parasitism").
25. TW Case Tracker, *supra* nota 5 (referencia a los costes de inversión de los editores franceses).
26. TW Case Tracker, *supra* nota 5, fichas de RTI & Medusa v. Perplexity AI (Italia) y KODA v. Suno AI (Dinamarca).
27. Bird & Bird. "Like Company v Google CJEU Holds First-Ever Hearing on Generative AI and Copyright on 10 March 2026". Insights. Marzo de 2026.
28. Bird & Bird, *supra* nota 27, sección "3. Overview of the 10 March 2026 Hearing".
29. Bird & Bird, *supra* nota 27 (Pregunta prejudicial 1).
30. Bird & Bird, *supra* nota 27 (Pregunta prejudicial 2).
31. Bird & Bird, *supra* nota 27 (Pregunta prejudicial 3).
32. Bird & Bird, *supra* nota 27 (Pregunta prejudicial 4).
33. Bird & Bird, *supra* nota 27, sección "a. Preliminary Admissibility Considerations".
34. Bird & Bird, *supra* nota 27, sección "4. Next Steps and Broader Implications".
35. "The Judicial and Regulatory Transformation...", *supra* nota 20 (conclusiones sobre el rol del TJUE).
36. Freshfields Bruckhaus Deringer, *supra* nota 8 (análisis de la "fractura" jurisprudencial).
37. Lucchi Study, *supra* nota 1, página 157 (conclusión sobre la coherencia legal).

Sección 10: Conclusiones: Recomendaciones para el asesoramiento jurídico y preguntas abiertas.

El litigio *Elsevier et al. v. Meta Platforms* no es un evento aislado, sino el síntoma de una corrección sistémica en la economía de la inteligencia artificial. Tras un periodo de "permisividad tecnofílica", en el que el entrenamiento de modelos de lenguaje se percibía como una actividad analítica neutral y beneficiosa para el progreso público, el año 2026 ha revelado la fragilidad de este paradigma (1). La convergencia de evidencias técnicas sobre la memorización literal de obras protegidas, junto con la exposición de estrategias corporativas de adquisición de datos basadas en la piratería industrial, ha desplazado el eje del debate desde la innovación algorítmica hacia la integridad de la cadena de suministro de datos y la responsabilidad ejecutiva (2). Estamos asistiendo al fin de la "era del subsidio" de la IA, un periodo en el que el capital intelectual de autores, científicos y editores fue utilizado como materia prima gratuita para inflar las valoraciones bursátiles de un puñado de corporaciones tecnológicas (3). La resolución de este conflicto definirá si el futuro de la IA generativa será el de un ecosistema de colaboración legítima o el de una "máquina de sustitución" que colapse las industrias creativas que la alimentan (4).

10.1. El colapso de la defensa del *fair use* y la primacía de la procedencia (*provenance*).

La principal conclusión jurídica del actual ciclo de litigiosidad es que la doctrina del *fair use* en Estados Unidos y las excepciones de minería de textos y datos (*Text and Data Mining* o TDM) en la Unión Europea han dejado de ser salvoconductos automáticos para los desarrolladores (5). La "Estrategia de la Biblioteca Sombria" (*Shadow Library Strategy*) adoptada por las editoriales ha demostrado ser procesalmente letal: al centrar la acusación en la descarga y retención de copias piratas de sitios como LibGen o Anna's Archive, los demandantes han desactivado el argumento de la transformación analítica (6). Como estableció el juez Alsup en *Bartz v. Anthropic*, el acto de entrenar puede ser transformador, pero la creación de una biblioteca central de piratería es una infracción estatutaria que anula cualquier pretensión de buena fe (7).

Para los asesores jurídicos, esto implica que la auditoría de la procedencia de los datos (*data sourcing*) es ahora tan crucial como la arquitectura del modelo. La "limpieza de metadatos" y la supresión de la Información de Gestión de Derechos de Autor (CMI) ya no son prácticas de higiene técnica, sino evidencias de dolo que pueden acarrear daños agravados y cargos bajo la Sección 1202(b) de la DMCA (8). El descubrimiento de que ingenieros de Meta operaban redes BitTorrent desde ordenadores corporativos para succionar 267 terabytes de material protegido subraya un fallo de cumplimiento normativo que invalida la defensa de la "copia intermedia" con fines de ingeniería (9). En adelante, la legalidad de un modelo de IA no se juzgará por su *output*, sino por la legitimidad de cada byte ingerido en su fase de pre-entrenamiento (10).

10.2. La caída del velo corporativo: El precedente Zuckerberg.

La designación de Mark Zuckerberg como codemandado personal marca un punto de inflexión en la responsabilidad del *C-Suite* (11). La demanda de Elsevier ha proporcionado un registro documental que vincula directamente las instrucciones ejecutivas con la infracción de derechos de autor. El hecho de que "MZ" ordenara cancelar las

negociaciones de licencias legítimas para "acelerar" el lanzamiento de Llama mediante fuentes piratas constituye una infracción contributiva y vicaria que trasciende la inmunidad corporativa (12). Este precedente obliga a los consejos de administración a reevaluar su supervisión de los departamentos de IA (13).

El análisis de Chris Castle sobre la "apocalipsis de la sincronización" sugiere que los demandantes empezarán a "seguir el rastro del dinero" hacia cargos de fraude electrónico y violaciones de deberes fiduciarios, argumentando que los ejecutivos utilizaron la infracción sistemática como una herramienta para inflar artificialmente el valor de las acciones (14). Para los despachos de abogados, la recomendación es clara: el cumplimiento normativo en IA ya no es una tarea delegable en el equipo técnico; requiere una supervisión directa de la junta directiva que asegure que no se están ignorando mercados de licenciamiento funcionales para obtener ventajas competitivas de corto plazo (15).

10.3. Del análisis masivo a la memorización literal: El modelo como copia.

La investigación forense liderada por Stanford y la implementación del *pipeline* RECAP han modificado la comprensión técnica de los modelos ante los tribunales (16). La demostración de que Llama 3.1 puede reconstruir capítulos enteros de *Harry Potter* o libros de cálculo de Cengage de manera casi verbatim destruye la narrativa de la IA como un "lector humano" (17). Legalmente, si un modelo memoriza una porción sustancial de una obra, el modelo mismo —incluyendo sus pesos o *weights*— puede ser considerado una obra derivada infractora (18).

Esta conclusión tiene consecuencias sísmicas para la distribución de modelos de pesos abiertos (*open-weight models*). Cada descarga de Llama desde repositorios como HuggingFace podría ser calificada como una distribución no autorizada de millones de obras protegidas, elevando la responsabilidad potencial a cifras que comprometen la viabilidad de la propia empresa (19). La transición hacia modelos que utilicen técnicas de des-duplicación rigurosas y arquitecturas que prevengan activamente la memorización literal ya no es una opción técnica, sino una exigencia de seguridad jurídica (20).

10.4. Recomendaciones estratégicas para el asesoramiento jurídico de empresas.

Ante la confluencia de la demanda en Nueva York y la implementación del Reglamento de IA en Europa, las organizaciones deben adoptar un enfoque de "precaución proactiva" (21). Se sugieren las siguientes líneas de acción para departamentos legales y de cumplimiento:

- 1. Auditoría exhaustiva de conjuntos de datos:** Realizar un registro detallado de todas las fuentes de entrenamiento, identificando posibles "zonas grises" como el uso de *datasets* científicos (Bajo Art. 3 de la Directiva CDSM) para fines comerciales posteriores (*data laundering*) (22).
- 2. Pausa de entrenamientos de alto riesgo:** Suspender temporalmente el procesamiento de datos cuya procedencia no sea auditable o que provengan de repositorios con historial de piratería, hasta que se complete una evaluación de riesgos (23).

3. **Implementación de estándares de transparencia:** Adoptar de forma anticipada los requisitos del Artículo 53 del AI Act, publicando resúmenes de datos que permitan a los titulares de derechos verificar la ingesta de sus catálogos, mitigando así la presunción de infracción (24).
4. **Gestión de seguros de responsabilidad:** Revisar las pólizas de responsabilidad profesional e indemnización para verificar si cubren específicamente reclamaciones por infracción de derechos de autor vinculadas a la IA. En caso de lagunas, buscar coberturas especializadas en responsabilidad por IA, un mercado en rápida expansión (25).
5. **Contratación de proveedores con garantías de indemnización:** Al adquirir servicios de IA de terceros, exigir cláusulas de garantía de origen de los datos y compromisos de indemnización total en caso de hallazgos de infracción en la fase de entrenamiento del proveedor (26).

10.5. Preguntas abiertas para el futuro del derecho global.

A pesar de la claridad que aportan los precedentes de 2025 y las demandas de 2026, persisten interrogantes fundamentales que solo el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) o la Corte Suprema de EE.UU. podrán resolver:

- **¿Puede existir el *fair use* en la era de la IA vertical?** Si el modelo se entrena para competir en un nicho específico (derecho, medicina, ingeniería), ¿será siempre considerado como un sustituto directo que anula el factor 4 de la doctrina estadounidense? (27).
- **¿Es la "lectura mecánica" el fin del derecho de autor en la web?** Si prevalece el criterio del tribunal de Hamburgo en el caso LAION, ¿quedarán los pequeños autores indefensos ante la imposibilidad técnica de implementar metadatos complejos? (28).
- **¿Hacia una licencia obligatoria global?** Ante la inoperancia del licenciamiento individual para miles de millones de obras, ¿optará el legislador por una excepción estatutaria con remuneración equitativa gestionada colectivamente, similar al modelo de la retransmisión por cable? (29).
- **El impacto en la diversidad cultural:** ¿Provocará la victoria judicial de las grandes editoriales anglosajonas una concentración aún mayor del mercado de la IA, eliminando a los competidores locales que no pueden permitirse los costes de licenciamiento masivo? (30).

En última instancia, el caso *Elsevier v. Meta* nos recuerda que la tecnología no opera en un vacío ético ni legal. El progreso público, como señala la Association of American Publishers, no se logra priorizando los sitios piratas sobre la erudición y la imaginación (31). La sostenibilidad de la propia inteligencia artificial depende de la salud del ecosistema creativo que la precede. Si la IA destruye los incentivos económicos para que los humanos sigan creando, investigando y publicando, la máquina terminará por alimentarse de sus propios residuos sintéticos, degradando la calidad del conocimiento global (32). La resolución de este conflicto no es solo un litigio por dinero; es la defensa de la autoría humana como pilar de la civilización en la era de la síntesis algorítmica.

Notas al pie de la sección 10

1. "The Judicial and Regulatory Transformation of Generative AI: Sourcing Provenance, Corporate Liability, and Global Policy After Elsevier v. Meta". Informe de investigación jurídica (Markdown). Mayo de 2026 (en adelante, "Transformation Report").
2. Complaint, Elsevier Inc. et al. v. Meta Platforms Inc. and Mark Zuckerberg, caso 1:26-cv-03689, Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Sur de Nueva York, 5 de mayo de 2026. Disponible en CourtListener (en adelante, "Elsevier v. Meta Complaint"), párrafos 1-12.
3. Chris Castle. "The AI Subsidy Is Over. Or Maybe It's Just Beginning". Artículo de análisis. 10 de mayo de 2026. URL: <https://musictech.solutions/2026/05/10/the-ai-subsidy-is-over>
4. Association of American Publishers. "Publishers and Authors File Class Action Lawsuit Against Meta and Zuckerberg for Willful Copyright Infringement to Develop Llama AI Models". Comunicado de prensa. 5 de mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/news/publishers-and-authors-file-class-action-lawsuit-against-meta-and-zuckerberg/>
5. Nicola Lucchi. "Generative AI and Copyright: Training, Creation, Regulation". Estudio encargado por el Departamento de Políticas para los Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo. Julio de 2025 (en adelante, "Lucchi Study").
6. Wolters Kluwer. "The Bartz v. Anthropic Settlement: Understanding America's Largest Copyright Settlement". Kluwer Copyright Blog. 10 de noviembre de 2025 (mencionando la "Shadow Library Strategy").
7. Bartz v. Anthropic PBC, 787 F.Supp. 3d 1007 (N.D. Cal. 2025), sentencia parcial de 20 de junio de 2025 (Juez William Alsup).
8. Elsevier v. Meta Complaint, *supra* nota 2, párrafos 115-119.
9. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta por entrenar Llama con contenido pirateado: análisis de la demanda, precedentes y fair use en Europa". Documento de análisis jurídico (Markdown). Mayo de 2026 (datos técnicos sobre BitTorrent).
10. Holland & Knight LLP. "Major Publishers Challenge AI Training Practices in Landmark Copyright Suit Against Meta". Alerta legal. 15 de mayo de 2026.
11. Holland & Knight LLP. "Generative AI Copyright Litigation: Current Landscape and Emerging Trends". Holland & Knight IP/Technology Blog. 2024 (Sección "The Escalation Ladder").
12. "Cinco grandes editoriales demandan a Meta...", *supra* nota 9 (cita: "instrucciones directas de MZ").
13. Osterreicher, Adám. "AI and Copyright: Navigating the Line Between Training and Infringement". Journal of Intellectual Property Law & Practice. Oxford University Press. Junio de 2026.
14. Chris Castle. "AI Meltdown – Music Tech Solutions: As AI Infringement Claims move to the C-Suite and Board Room, Plaintiffs should Follow the Money to Wire Fraud, Fiduciary Duty and RICO". 18 de mayo de 2026.
15. Osterreicher, *supra* nota 13 (checklist para directivas).
16. "RECAP: Reproducing Copyrighted Data from LLMs Training with an Agentic Pipeline". arXiv:2510.25941v1. Octubre de 2025.
17. A. Feder Cooper, Mark A. Lemley et al. "Extracting memorized pieces of (copyrighted) books from open-weight language models". Estudio de la Universidad de Stanford / arXiv:2505.12546v4. 30 de noviembre de 2025.
18. Cooper & Lemley, *supra* nota 17, sección 8.1: "LLMs could be derivative works".
19. Cooper & Lemley, *supra* nota 17 (análisis de descargas de Llama 3.1 en HuggingFace).
20. Lucchi Study, *supra* nota 5, página 148 (propuesta de salvaguardas técnicas).
21. "Transformation Report", *supra* nota 1 (conclusiones sobre gobernanza).
22. Lucchi Study, *supra* nota 5, página 158 (análisis de "data laundering").
23. Osterreicher, *supra* nota 13 (recomendación de pausa en entrenamientos de alto riesgo).
24. Parlamento Europeo. "Copyright y generative artificial intelligence – oportunidades y desafíos". Resolución no legislativa de 10 de marzo de 2026 (Expediente INI 2025/2058).
25. Osterreicher, *supra* nota 13 (sección sobre seguros).
26. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección 9.
27. Jenner & Block LLP. "Court Decides that Use of Copyrighted Works in AI Training Is Not Fair Use: Thomson Reuters v. Ross Intelligence". Client Alert. Febrero de 2025.
28. Garrigues Digital. "IA y derechos de autor: la sentencia alemana de segunda instancia del caso LAION redefine el alcance del 'opt-out'". 16 de diciembre de 2025.
29. Lucchi Study, *supra* nota 5, página 137 (comparativa de modelos de remuneración).
30. "Transformation Report", *supra* nota 1, sección de escenarios estratégicos.
31. Association of American Publishers, *supra* nota 4 (declaraciones de Maria A. Pallante).
32. Chris Castle, *supra* nota 3 (conclusión final sobre la viabilidad del sistema).

BIBLIOGRAFÍA

I. Normativa

Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas. 9 de septiembre de 1886 (texto revisado de 1971). Artículo 9(2).

Directiva (UE) 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información (Directiva InfoSoc). DOUE L 167/10. Artículo 5(5).

Directiva (UE) 2019/790 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre los derechos de autor y derechos afines en el mercado único digital (Directiva CDSM). DOUE L 130/92. Artículos 3, 4 y 17.

Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (AI Act). DOUE L 2024/1689. Artículo 53, apartado 1, letra d).

Digital Millennium Copyright Act (DMCA), Pub. L. 105-304, 112 Stat. 2860 (1998). 17 U.S.C. §§ 512, 1201, 1202.

Copyright Act of 1976, 17 U.S.C. §§ 101-810.

Japón. Ley de Derechos de Autor (*Chosakuken-ho*), Ley n.º 48 de 1970, reformada en 2018 (introducción del artículo 30-4). Agencia de Asuntos Culturales (2019).

II. Jurisprudencia

Estados Unidos

Bartz v. Anthropic PBC, 787 F. Supp. 3d 1007 (N.D. Cal. 2025).

Elsevier Ltd et al. v. Meta Platforms, Inc., No. 1:26-cv-03689 (S.D.N.Y. 2026). Demanda presentada el 5 de mayo de 2026.

Kadrey v. Meta Platforms, Inc., 788 F. Supp. 3d 1026 (N.D. Cal. 2025).

Thomson Reuters Enterprise Centre GmbH v. ROSS Intelligence Inc., No. 1:20-cv-00613 (D. Del. 2024) (Bibas, J.).

Alemania

Landgericht München I (Tribunal Regional de Múnich I). GEMA v. OpenAI LP. Expediente 42 O 14139/24. Sentencia de 11 de noviembre de 2025.

III. Doctrina y documentos institucionales

Cooper, A. Feder; Lemley, Mark A. et al. "Memorization in AI Systems". arXiv:2505.12546v4. Stanford University. 30 de noviembre de 2025.

Lucchi, Nicola. "Generative AI and Copyright: Training, Creation, Regulation". PE 762.457. Estudio encargado por el Departamento Temático de Derechos de los Ciudadanos y Asuntos Constitucionales del Parlamento Europeo. 2024.

Parlamento Europeo. Resolución no legislativa de 10 de marzo de 2026 sobre derechos de autor e inteligencia artificial generativa. Expediente INI 2025/2058. Ponente: Axel Voss. Aprobada por 460 votos a favor.

Authors Guild. "AI Licensing Guidelines: Principles for Fair Compensation". Actualizado en 2025. URL: <https://authorsguild.org/ai-licensing>

American Association of Publishers (AAP). "AI Litigation Tracker: Pending Cases and Key Developments". Publishers.org. Actualizado en mayo de 2026. URL: <https://publishers.org/ai-litigation-tracker>

Holland & Knight LLP. "Generative AI Copyright Litigation: Current Landscape and Emerging Trends". Holland & Knight IP/Technology Blog. 2025-2026.

Osterreicher, Adám. "AI and Copyright: Navigating the Line Between Training and Infringement". Journal of Intellectual Property Law & Practice. Oxford University Press. Junio de 2026.

Freshfields Bruckhaus Deringer LLP. "Navigating the AI Copyright Knot: Strategic Litigation Guidance for 2026". Legal Intelligence Report. 2026.

Castle, Chris. "The Synchronization Apocalypse: How Generative AI Displaces Creative Markets". Music Technology Policy Blog. 2025.

Wolters Kluwer. "AI Content Licensing Agreement". Comunicado de prensa. 2025.